	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
Dependencia	Aprobado		Pág.	
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		1(74)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	KELLY LORENA TRILLOS ARENAS		
FACULTAD	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS		
PLAN DE ESTUDIOS	CONTADURIA PUBLICA		
DIRECTOR	OLGA ELENA LOZA JIMENEZ		
TÍTULO DE LA TESIS	ESTUDIO Y EVALUACION AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CUENTAS POR PAGAR BAJO LA FIGURA DE RENTING Y LEASING DE LA COMPAÑÍA INCUBADORA SANTANDER S.A.		
RESUMEN (70 palabras aproximadamente)			
<p>LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAÍDAS POR INCUBADORA SANTANDER S.A., SE CONFIGURAN EN UNO DE LOS PROCESOS MÁS IMPORTANTES DENTRO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, PUES SON EGRESOS SIGNIFICATIVOS QUE DEBEN SER SUPERVISADOS Y CONTROLADOS EVITANDO ACCIONES QUE PUEDEN GENERAR EROGACIONES INNECESARIAS QUE NO CORRESPONDEN A LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS CONTABLES DE LA COMPAÑÍA.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 74	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:



**ESTUDIO Y EVALUACION AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CUENTAS
POR PAGAR BAJO LA FIGURA DE RENTING Y LEASING DE LA COMPAÑÍA
INCUBADORA SANTANDER S.A.**

KELLY LORENA TRILLOS ARENAS

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
CONTADURIA PÚBLICA
OCAÑA
2015**

**ESTUDIO Y EVALUACION AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CUENTAS
POR PAGAR BAJO LA FIGURA DE RENTING Y LEASING DE LA COMPAÑÍA
INCUBADORA SANTANDER S.A.**

KELLY LORENA TRILLOS ARENAS

**Trabajo de grado bajo la modalidad de pasantías presentado como requisito para
optar al Título de Contador Publico**

**Directora
OLGA ELENA LOZA JIMENEZ**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
CONTADURIA PÚBLICA
OCAÑA
2015**

AGRADECIMIENTOS

En Primer lugar, agradezco a Dios por permitirme llegar hasta este punto de mi vida, por hacer que logre mis sueños a pesar de los tropiezos, por darme esa fortaleza para seguir adelante y poder terminar satisfactoriamente mis estudios y desarrollar la pasantía para obtener mi título como Profesional.

A mis padres, por su apoyo incondicional en todas las decisiones que he tomado en el transcurso de mi vida, por la formación que me han dado para ser mejor persona cada día.

A mis hermanos por ser parte de mi vida, por ayudarme de alguna u otra manera a lograr mis metas propuestas.

A mis amigos y compañeros de estudio que hicieron parte de este proceso de formación, a los profesores de la Universidad por su entrega para transmitir sus conocimientos y experiencias que me permitirán enfrentarme a un mañana.

Y por último, a la Compañía Incubadora Santander S.A, especialmente a la Doctora Olga Elena Loza, por la oportunidad y apoyo brindado en el proceso y total disposición para enseñar.

CONTENIDO

	pág.
<u>INTRODUCCIÓN</u>	12
<u>1. ESTUDIO Y EVALUACION A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS BAJO LA FIGURA DE RENTING Y LEASING DE LA COMPAÑÍA INCUBADORA SANTANDER S.A.</u>	13
<u>1.1 DESCRIPCION DE LA EMPRESA</u>	13
<u>1.1.1 Reseña histórica de la empresa. Incubadora Santander S.A.</u>	14
<u>1.1.2 Misión</u>	16
<u>1.1.3 Visión</u>	16
<u>1.1.4 Objetivos</u>	16
<u>1.1.4.1 Generales</u>	16
<u>1.1.4.2 Específicos</u>	16
<u>1.1.5 Infraestructura física de la empresa</u>	17
<u>1.1.5.1 Organigrama de la empresa</u>	17
<u>1.1.5.2 Productos de Línea de Incubación</u>	19
<u>1.1.6 Descripción de la dependencia</u>	20
<u>1.2 DIAGNÓSTICO INICIAL DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA.</u>	21
<u>1.2.1 Planteamiento del problema</u>	22
<u>1.3 OBJETIVOS</u>	23
<u>1.3.1 General</u>	23
<u>1.3.2 Específicos</u>	23
<u>1.4 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR</u>	24
<u>2. ENFOQUES REFERENCIALES</u>	25
<u>2.1 ENFOQUE CONCEPTUAL</u>	25
<u>2.1.1 Definición del contrato de Leasing</u>	25
<u>2.1.1.1 Características del contrato de Leasing</u>	25
<u>2.1.1.2 Entidades facultadas para realizar operaciones de leasing financiero</u>	25
<u>2.1.1.3 Ventajas de contratos de leasing</u>	25
<u>2.1.2 Contratos de Renting</u>	26
<u>2.1.2.1 Características generales de los contratos de Renting</u>	26
<u>2.1.2.2 Elementos personales en los contratos de Renting</u>	27
<u>2.1.2.3 Ventajas de los contratos de Renting</u>	28
<u>2.1.2.4 Desventajas</u>	28
<u>2.1.2.5 Aspectos fiscales relacionados con el Renting</u>	29
<u>2.1.3 Diferencias entre Renting y leasing</u>	29
<u>2.2 ENFOQUE LEGAL</u>	30
<u>2.2.1 Normatividad de leasing en Colombia</u>	30
<u>2.2.1.1 Decreto 836 de 1991</u>	30
<u>2.2.1.2 Decreto 2913 de 1991</u>	31
<u>2.2.1.3 Ley 6ª de 1992</u>	31

<u>2.2.1.4 Decreto 913 de 1993</u>	31
<u>2.2.1.5 Decreto 1799 de 1994</u>	31
<u>2.2.1.6 Ley 223 de 1995</u>	32
<u>2.2.1.7 Decreto 663 de 1993</u>	32
<u>2.2.1.8 Ley 510 de 1999</u>	32
<u>2.2.1.9 Ley 1004 de 2005</u>	32
<u>2.2.1.10 Ley 1328 de 2009</u>	33
<u>2.2.2 Normatividad de Renting en Colombia.</u>	33
<u>3. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE TRABAJO</u>	34
<u>3.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</u>	34
<u>3.1.1 Revisar y describir los contratos de Renting y Leasing que tiene la empresa con el fin de reconocer los derechos y obligaciones a los que están sometidos</u>	34
<u>3.1.1.1 Recopilación de información de las cuentas por pagar mediante las modalidades de Renting y Leasing</u>	37
<u>3.1.1.2 Verificación del proceso que se realizó para generar la misma</u>	37
<u>3.1.1.3 Identificar los activos que estén bajo contrato por Renting y leasing</u>	38
<u>3.1.2 Verificar el proceso y tratamiento que tienen las cuentas por pagar para determinar su total cumplimiento</u>	46
<u>3.1.2.1 Elaborar formatos que permitan la revisión de todo el proceso para los contratos de Renting y leasing como: Chekclist, graficas, cuadros, entre otros.</u>	47
<u>3.1.3 Identificar los riesgos, causas, efectos que se están generando en los procesos relacionados con las cuentas por pagar, y así establecer posibles controles que permitan su mitigación</u>	47
<u>3.1.3.1 Elaborar una matriz de riesgo estableciendo las causas, efectos y los controles que deban aplicarse</u>	47
<u>3.1.4 Verificar el cumplimiento de las normas legales que rigen para cada uno de los contratos de Renting y Leasing</u>	49
<u>3.1.4.1 Análisis de las figuras de Renting y Leasing con el fin de establecer si fueron ejecutadas teniendo en cuenta la normatividad existente.</u>	50
<u>4. DIAGNÓSTICO FINAL</u>	51
<u>5. CONCLUSIONES</u>	52
<u>6. RECOMENDACIONES</u>	53
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	54
<u>REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS</u>	55
<u>ANEXOS</u>	56

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Productos comerciales	20
Cuadro 2. Matriz DOFA	22
Cuadro 3. Actividades a desarrollar	24
Cuadro 4. Diferencias entre Renting y leasing	30
Cuadro 5. Normatividad de Renting en Colombia	33
Cuadro 6. Obligaciones y derechos de los contratos de leasing y Renting.	34
Cuadro 7. Listado de vehículos que fueron adquiridos por contrato de Leasing y Renting.	36
Cuadro 8. Checklist proceso de cuentas por pagar contratos de Renting y Leasing.	38
Cuadro 9. Matriz de riesgo.	47
Cuadro 10. Normas aplicadas en la Incubadora Santander para contratar mediante las modalidades de Renting y Leasing.	48

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1. Logotipo- Marca Comercial	14
Figura 2. Organigrama	18
Figura 3. Estructura Orgánica del Departamento de Auditoria.	20
Figura 4. Elementos de los contratos de Renting	27
Figura 5. Vehículos bajo la modalidad de Renting y Leasing en la Incubadora Santander S.A.	46

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo A. Imagen Sistema de Información de Incubadora Santander S.A.	57
Anexo B: Flujograma de proceso de adquisición de bienes bajo Contratos de Leasing o Renting	58
Anexo C. Contratos de Renting y Leasing	59

INTRODUCCION

Los procesos administrativos de Renting y Leasing en la Incubadora Santander S.A., son de vital importancia para el adecuado funcionamiento de la empresa, por cuanto para ejecutar muchas de sus actividades deben recurrir a este tipo de contratos, configurando de ésta manera cuentas por pagar que representan un rubro en el que se debe tener un manejo eficiente teniendo en cuenta los riesgos que se pueden presentar, al mismo tiempo implementar acciones para evitar o disminuir su impacto.

Al mantener un adecuado control de estos riesgos se logra establecer que la Compañía trabaja en pro de la protección y cuidado de sus activos e intereses, aportando eficiencia al manejo de sus recursos.

Las obligaciones Financieras contraídas por Incubadora Santander S.A., se configuran en uno de los procesos más importantes dentro de su actividad principal, pues son egresos significativos que deben ser supervisados y controlados evitando acciones que pueden generar erogaciones innecesarias que no corresponden a los procedimientos y políticas contables de la Compañía.

Por lo tanto, se hace indispensable reconocer e identificar los riesgos que pueden ocurrir en el proceso de cancelación de Cuentas por Pagar que generan los Contratos de Renting y Leasing no antes sin conocer el proceso que la genera para proponer posibles controles que minimicen el riesgo hallado.

La metodología utilizada para realizar la evaluación a los procesos de Renting y Leasing en la Incubadora Santander, se basa en la observación directa a dichos procesos y el análisis de la información obtenida al ejecutar cada una de las actividades encaminadas a lograr los objetivos propuestos.

1. ESTUDIO Y EVALUACION A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS BAJO LA FIGURA DE RENTING Y LEASING DE LA COMPAÑÍA INCUBADORA SANTANDER S.A.

1.1 DESCRIPCION DE LA EMPRESA

Razón social. La razón social consignada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga responde al nombre de Incubadora Santander con Nit: 890200474-5

Representante Legal: Juan Felipe Montoya Muñoz

Ubicación de la empresa. Incubadora Santander s.a. tiene su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

La sede principal de sus operaciones se localiza en la carrera 28 n. 53-58 de Bucaramanga, PBX, 6430036 donde se encuentra la Dirección General de la empresa y las dependencias administrativas de la empresa tales como presidencia, vicepresidencia, auditoria, gerencia financiera, cartera, contabilidad, tesorería, jurídica, mercadeo y recurso humano.

Además cuenta con plantas y granjas alrededor de la región como:

La planta de incubación está ubicada en el Km 6 vía Girón, donde se produce el nacimiento del pollito, y se encuentra también el departamento de sanidad y laboratorio y la planta de bandejas las cuales son hechas con material reciclable¹.

La sede de Lanza está ubicada en el Km 5 vía Palenque – Café Madrid, en donde se encuentran los departamentos de compras, almacén, seguridad, mantenimiento mecánico y automotriz, clasificación de huevos, plantas de alimento y laboratorio de calidad. .

Además existen múltiples granjas de levante y engorde ubicadas en Bella vista (Mesa de los Santos), Lebrija, y Curiti.

Cuenta con doce (13) Centros de Distribución (CEDIS) en todo el país como: Pereira, Cali, Medellín, Villavicencio, Popayán, Pasto, Bogotá, Santa Marta, Barranquilla, Cúcuta, Bucaramanga, Valledupar y Cartagena.

La empresa Agropecuaria Latinoamericana, Ubicada en Caloto (cauca) dedicada a la cría y levante de pollitas con destino a producción de huevo de mesa o consumo humano, actualmente se fusiono con Incubadora Santander S.A.

En la actualidad la Compañía es dueña de todo el proceso productivo lo cual incluye:
Granja de gallinas reproductoras
Planta de Incubación

¹INCUBADORA SANTANDER S.A. Información general: estatutos. Bucaramanga – Santander: 2009. p. 5.

Planta de Alimento
Granjas de Gallinas de raza ASP- BROWN
Granjas de Gallina de raza HUBBARD

Figura 1. Logotipo- Marca Comercial



Fuente: INCUBADORA SANTANDER S.A. Información general: estatutos. Bucaramanga – Santander: 2009. p. 5.

1.1.1 Reseña histórica de la empresa. Incubadora Santander S.A. fue fundada el 17 de Junio de 1962 por el Mayor Diego Muñoz Rodríguez, quien junto con el médico veterinario de nacionalidad Española Miguel Diez, dan forma a la idea de organizar una Empresa de Incubación Avícola. En la ciudad de Santa Fe de Bogotá fue firmada la escritura de constitución siendo inicialmente sus socios, la Sociedad de los Hermanos Mejía con el 55% de la participación accionaria, Miguel Diez con el 20%, Diego Muñoz con el 12,5% y Guillermo Pérez con el 12,5% restante. La Razón Social de la Empresa era en ese entonces Incubadora Santander Ltda., cuyo domicilio era en la Calle 19 No.16 –46 de la ciudad de Bucaramanga. Contaba con un capital inicial de \$150.000.

Inician labores con siete máquinas cuya capacidad era de 2.500 huevos por cada una y dos necedoras con una capacidad total de 17.500 huevos, los huevos incubados eran de gallinas reproductoras raza Cobb. El 2 de enero de 1963 nacen los primeros pollitos incubados, teniendo muy buena aceptación en el mercado, y desde este momento la demanda de pollitos que vende la empresa supera a la capacidad de producción de la misma, la cual aumenta año tras año significativamente. El mercado de pollitos de un día de nacidos toma nuevos rumbos, convirtiéndose Bogotá en una de sus principales plazas. La necesidad de una planta de incubación es evidente y por esta razón el Dr. Diez escribe a Denver Colorado USA solicitando asesoría para la construcción de la planta. Para hacer la construcción se compran unos lotes sobre la autopista a Girón donde se hace la primera etapa de las instalaciones.

En este mismo año se logra la distribución exclusiva de la raza Hubbard de los Estados Unidos y es así como a partir de esta fecha las granjas van a tener reproductoras de línea carne Hubbard, reproductoras Golden Comet de línea huevo rojo y reproductoras Leghorn para producción de huevo cáscara blanca.

Año por año la demanda aumenta y el crecimiento de la empresa es evidente.

En 1973 la empresa requiere mejor planificación por el volumen de producción, y el gerente Miguel Diez por inconvenientes que tiene con sus socios, decide vender sus acciones a la familia Montoya y Serrano y Cía. el 10 de diciembre de 1.974 pasa a ser gerente el Mayor Diego Muñoz. Su hijo, el Dr. Enrique Muñoz, es nombrado como subgerente de la empresa, quien le da una transformación debido a su amplia visión, efecto de su formación en el exterior, constituyéndose hasta el 2012 este último como el Gerente General. Los resultados de su administración se pueden observar en el crecimiento que ha tenido la compañía, aplicando tecnología de punta y equipos, obligando de esta forma a realizar mayores estudios en las áreas de producción y ventas.

En 1975 se instaura oficinas de mercadeo y ventas a escala nacional, en ciudades como Barranquilla, Bogotá, Pereira, Cúcuta. Años más tarde, el 8 de noviembre de 1985, fue transformada al tipo de las empresas anónimas bajo la denominación social de incubadora Santander S.A. En la década de los 90's Incubadora Santander, no solo se consolida económicamente sino que también es la base para la formación del grupo ISSA integrado por Agropecuaria Latinoamericana S.A., Frigorífico Vijagual S.A., Operagro, Alimentos Balanceados del Lago, e Incubadora Santander S.A.².

. Las granjas destinadas a la producción de huevo comercial tienen una capacidad de 1.8 millones de ponedoras. La de mayor capacidad es Bellavista, está dotada con baterías importadas de Europa, que automáticamente suministran agua y alimento a las aves y a través de bandas transportadoras retiran los huevos que van directamente a la bodega de clasificación y empaque, la automatización es total.

Bajo el nombre de Huevos Kikes se producen, y venden los huevos, contando con una amplia flota de vehículos especialmente acondicionados para la distribución de nuestros productos a nivel nacional e internacional.

En el año 1992 se inicia con la línea de ponedora comercial, a su vez iniciando con la producción de huevo comercial con granjas instaladas en piso en el municipio de Lebrija y Piedecuesta, Santander.

En el año 1993 se inicia el desarrollo de ponedora comercial en jaula - batería, primer sistema instalado en América del Sur y América Central, en ambiente abierto. En este año se inició la construcción de la granja bellavista en la mesa de los santos, en Noviembre de 1994 se estaba recogiendo los primeros huevos de estas instalaciones. En el año 1995 se tenían los primeros 9 galpones que fueron su primer desarrollo, con la bodega de clasificación que contaba con la maquina Diamond 8300 automática. A partir del año 1995 y hasta el 2009 se continuó en crecimiento progresivo hasta completar los 14 galpones que se tienen actualmente.

Incubadora Santander S.A. también ha respondido positivamente al tema ambiental, y hoy es expresión importante de compromiso con el sector y con la comunidad, ofreciendo

² *Ibíd.*, p. 7.

productos procesados en una fábrica de abono orgánico a base de gallinaza composta da con estándares de calidad superiores a las exigencias legales. Se cuenta con dos laboratorios, bacteriológico y bromatológico que garantizan la sanidad y optima producción. Hoy en día la empresa tanto como local, regional y nacional está altamente posesionada y continua siendo una de las empresas más importante en el sector avícola, distinguiéndose por la calidad de sus productos, pues su producción actual es de 3.5 Millones de huevos, contando con alrededor de 1400 colaboradores en el grupo humano, y 13 Centros de Distribución en todo el país. La actividad de la empresa incubadora Santander S.A. es la explotación de la industria o negocio avícola de todos los ramos, tales como la incubación, cría, levante, engorde, ventas, compras, reventa, beneficio exportación de productos de aves . Como también la venta, compra reventa, exportación e importación de productos o subproductos elaborados o no, provenientes de las actividades anteriormente mencionadas, adquirir, tomar, enajenar o suscribir acciones, parte de intereses, cuotas o derechos o participación como socios en entidades financieras. Así mismo, la producción, importación, exportación y comercialización de insumos para la industria avícola.

1.1.2 Misión. Somos una empresa industrial, líder en el sector avícola, orientada hacia la excelencia en la producción y comercialización de huevos y pollitos de alta calidad y valor nutricional, que con compromiso social y respeto por el medio ambiente, atendemos con eficiencia los mercados locales e internacionales con el soporte de la más innovadora tecnología y calificado en talento humano³.

1.1.3 Visión. En el 2023 con nuestro sistema integrado de incubación seremos una empresa líder en el país. El nuevo modelo empresarial nos permitirá autosuficiencia financiera e incursionar en las riquezas de nuestra biodiversidad y así mismo seremos una entidad líder en la promoción del desarrollo regional y nacional. Ser la marca número uno del mercado, y llegar a producir 10 millones de huevos diarios.

1.14 Objetivos.

1.1.4.1 Generales. El objetivo de la empresa es vender sus productos, tales como los huevos, las aves de consumo, aves de engorde, abono orgánico, todos elaborados bajo condiciones higiénicas optimas, a clientes tanto mayoristas como minoristas en un mercado altamente competitivo, mediante la legislación de mercado que realiza la vicepresidencia ejecutiva.

1.1.4.2 Específicos. Fomentar en el trabajador la misión y visión de la empresa, lo cual permita la eficacia y eficiencia de las acciones realizadas para lograr la calidad en los productos que se ofrecen.

Velar por el bienestar el talento humano de la empresa, de tal manera que exista un ambiente adecuado y favorable que facilite el buen desempeño de las labores asignadas. Asimilar críticamente y crear conocimiento en los trabajadores, con el fin de que aporten el mejoramiento continuo de los procesos de producción.

³ *Ibíd.*, p. 8.

Capacitar a los trabajadores en cuanto a la calidad en los procesos de producción y operación de las actividades que se realizan para mantener la satisfacción permanente de los clientes externos e internos.

1.1.5 Infraestructura física de la empresa. El que hacer empresarial de incubadora Santander S.A se desarrolla actualmente en varias instalaciones ubicadas en diferentes ciudades del país. Tiene su oficina principal en la Carrera 28 N° 53-58 en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander. En la oficina principal están ubicadas las dependencias administrativas de la empresa tales como presidencia, vicepresidencia, auditoria, gerencia financiera, gerente administrativo, contabilidad, cartera, tesorería, jurídica, mercadeo, y recursos humanos⁴. Cuenta también con diferentes plantas y granjas alrededor de la región tales como: La planta de incubación ubicada en el Km. 5 vía Girón, donde se produce el nacimiento del pollito, existe también en la planta el departamento de sanidad y el laboratorio y la planta de bandejas las cuales son hechas con material reciclable.

La planta Lanza, ubicada en el Km. 5 Palenque, vía Café Madrid, en donde se encuentran los departamentos de compras, el almacén, seguridad, mantenimiento mecánico y automotriz, la clasificación de huevos, plantas de alimento y laboratorio de calidad.

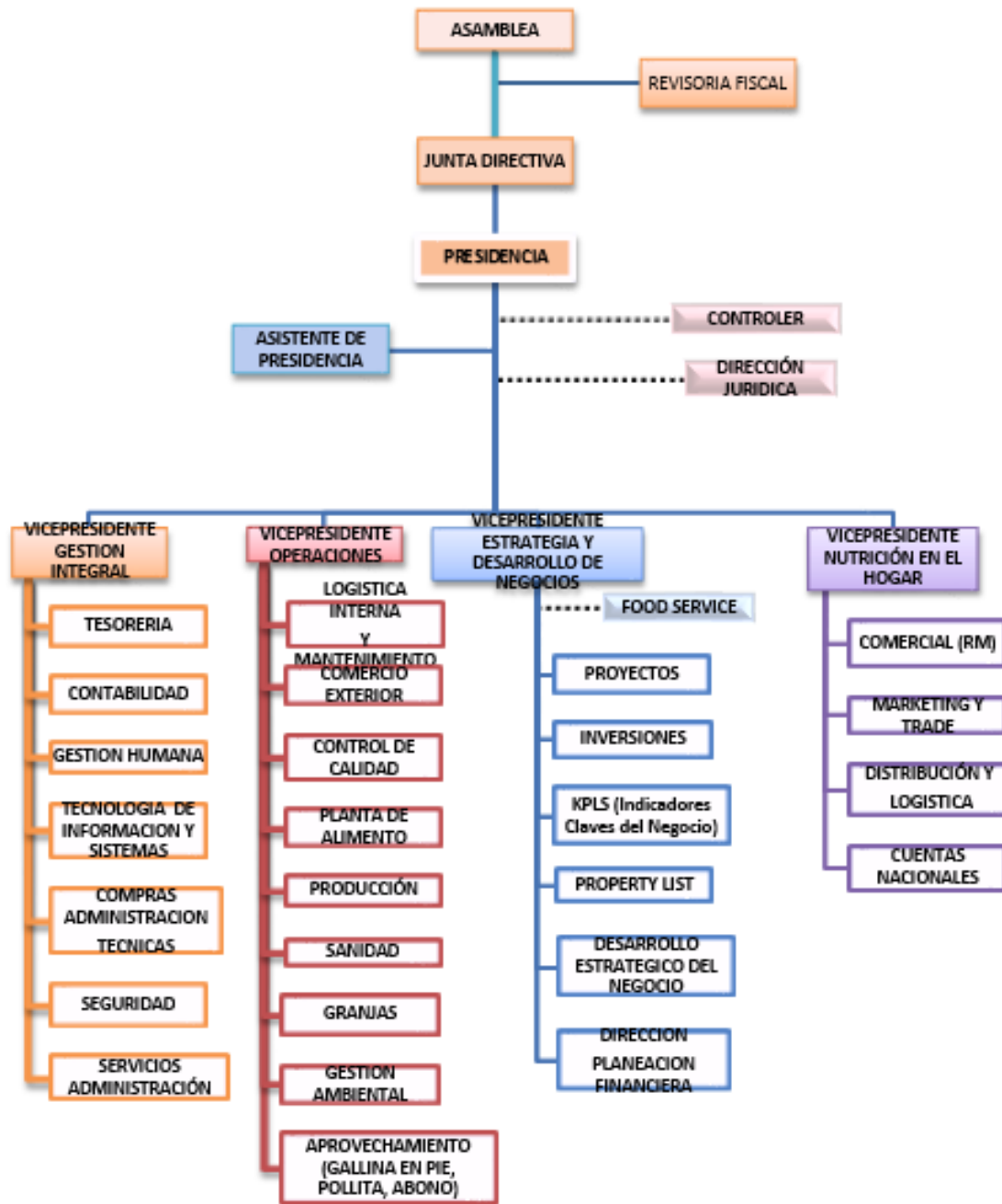
Granjas de levante y engorde ubicadas en Bella Vista (Mesa de los santos), Lebrija y otra ubicada en Curiti.

En el ámbito nacional, se encuentra las oficinas de mercadeo y ventas de huevo comercial en 13 ciudades del país. La empresa Incubadora Santander S.A. tiene empresas filiales a través de las cuales conforma el grupo empresarial ISSA tales como Frigorífico Vijagual S.A. ubicado en el Kilómetro 5 vía palenque, la cual presta los servicios de sacrificio y procesamiento de especies mayores y menores comercialización por mayor y al detal de productos cárnicos, la industria y la conservación de carnes y otros productos y subproductos de la ganadería. La empresa Agropecuaria Latinoamericana, ubicada en Caloto (Cauca) dedicada a la cría y levante de pollitas con destino a la producción de huevo de la mesa o huevo de consumo humano, actualmente se fusiono con Incubadora Santander S.A.

1.1.5.1 Organigrama de la empresa. La empresa Incubadora Santander S.A. aplica la departamentalización funcional para su organización, conformando una cadena jerárquica ininterrumpida desde la presidencia hasta el último nivel existente, esta jerarquía de autoridad lleva implícita el principio de unidad de mando, según el cual los subordinados deben responder ante un solo superior. En cuanto a la coordinación entre los diferentes departamentos funcionales la empresa adopta el sistema de coordinación jerárquica para dirimir los conflictos que se presentan al interior de la organización, de igual forma el grado de centralización al interior de la organización es alto en lo referente a la toma de decisiones, la figura 1 presenta el organigrama general de la empresa.

⁴ *Ibíd.*, p. 9.

Figura 2. Organigrama



Fuente: INCUBADORA SANTANDER S.A. Información general: estatutos. Bucaramanga – Santander: 2009. p. 10.

1.1.5.2 Productos de Línea de Incubación

Pollitos reproductores (abuelas): Son los que preservan la pureza de la raza hubbard, este pollito se vende vacunado y de un día de nacido.

Pollito Hubbard: Es el pollito que es destinado a la producción de carne, se conoce como pollo de engorde o comercial, la raza de este pollito es Hubbard.

Pollito ASP Brown: Conocida como pollita ponedora, se destina para la producción de huevo de mesa o de consumo humano, es vendida vacunada y de un día de nacida.

Huevo Fértil: Conocido como huevo incubable.

Línea de productos

Línea de carne: Gallinas reproductoras, el huevo fértil y el pollito de engorde

Líneas de huevo: La componen las pollitas comerciales blancas y rojas, huevo comercial blanco y rojo (o comúnmente llamado de mesa o de consumo humano).

Otras líneas: La empresa cuenta además con ventas por concepto de gallinaza, aves en fin de postura.

Servicio de incubación: se ofrece el servicio de incubación (maquila) a incubadoras de la región este servicio comprende desde la recepción del huevo fértil hasta el nacimiento de pollitos⁵.

Huevo comercial. Huevo destinado para consumo humano, conocido como huevo de mesa, para la producción de este huevo se emplean granjas donde se levantan pollitas que provienen de la misma empresa. Para realizar la clasificación se recurre a la norma ICONTEC, la cual se basa en el peso del huevo para establecer las diferentes categorías de la siguiente manera:

Compost o abono orgánico. Es producto de gallinaza que resulta de los desechos diarios de las gallinas en etapa de producción que se encuentran en las granjas de la empresa.

Yemas. Es un producto de aprovechamiento de las labores diarias de la empresa, destinado para las panaderías y pastelerías.

Huevo en polvo. Es uno de los productos innovadores puesto en el mercado para establecer estrategias de crecimiento, destinado principalmente panaderías, pastelerías y alimento de perros y gatos.

Cuadro 1. Productos comerciales

CLASIFICACION	PESO
Yumbo	>78 gr

⁵ Ibíd., p. 11.

AAA (Extra)	69 gr a 70.9 gr
AA	63 gr a 68.9 gr
A	56 gr a 62.9 gr
B	50 gr a 55.9 gr
C	45 gr. A 49.9 gr
D	<45 gr
Fuente: INCUBADORA SANTANDER S.A. Información general: estatutos. Bucaramanga – Santander: 2009. p. 11.	

Análisis del Mercado. La producción de pollo se concentra en la región central del país, integrada por los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila y Boyacá (32%) seguida por Santander (26%) Valle del Cauca (16%), Antioquia (9%) Costa Atlántica (9%) y Eje Cafetero (7%). La industria posee una moderna infraestructura para el beneficio de FENAVI. En el año 2006 la producción de pollo alcanzó las 849.557 toneladas. Referente a la producción de huevo se desarrolla en la región central (32%) Santanderes (24%) Valle del Cauca (24%) Antioquia (12%), Eje Cafetero (4%) y la Costa Atlántica (4%).

1.1.6 Descripción de la dependencia. La pasantía es desarrollada en el Departamento de Auditoría de Incubadora Santander S.A.; esta área de la empresa tiene como objetivo principal asegurar el cumplimiento de las normas legales y las disposiciones administrativas establecidas por la Gerencia, así como controlar los procesos, identificar riesgos, causas e impacto en los procesos establecidos y estudiar las posibles soluciones o acciones orientadas a minimizar el riesgo. El departamento de auditoría se encuentra a cargo de la Doctora Olga Elena Loza, quien se encarga de dar cumplimiento a todas las disposiciones establecidas para dicho departamento.

Figura 3. Estructura Orgánica del Departamento de Auditoría.



Fuente: Pasante

Misión. Ejercer control integral sobre todas las operaciones de la compañía, en forma oportuna, responsable, imparcial, ética y con alto sentido de pertenencia.

Visión. Propender por el mejoramiento continuo integral de todos los procesos y áreas de la compañía para mantenerse a la vanguardia de nuevos retos y necesidades de control buscando siempre la excelencia institucional.

Responsabilidades

Mantener un equipo de trabajo idóneo, orientado, motivado para el correcto desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Velar por el cumplimiento de las normas legales y disposiciones administrativas de la institución y de cada uno de los funcionarios de la compañía.

Identificar y monitorear los procesos que mayor impactan a la compañía para mantener el control sobre ellos.

Evaluar los riesgos, causas e impactos a los que se exponen los procesos de la compañía y propender por la implantación de controles que minimicen la probabilidad de ocurrencia.

Diseñar programas de auditoría para cada área de la compañía.

Informar a la alta dirección los hallazgos realizados en los procesos de auditoría.

Hacer seguimiento a los controles implantados y ajustarlos a nuevas necesidades.

Asesorar y apoyar a los gerentes, directores y jefes de área en la implantación de procesos de control de sus operaciones y en el cumplimiento de las políticas de control de la compañía.

1.2 DIAGNÓSTICO INICIAL DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA.

El área de auditoría se basa en procedimientos claramente establecidos, encargada de asegurar y velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo implantado por la administración.

Cada uno de los cargos de la dependencia tiene establecidas las funciones a desarrollar, lo que permite identificar las responsabilidades y actividades que debe realizar cada empleado del área de auditoría. Así mismo cuenta con personal idóneo que realiza controles sobre los diferentes procesos que realiza la compañía.

El área de auditoría funciona como un departamento que realiza actividades para optimizar los procesos de Incubadora Santander S.A. que de manera directa contribuye al cumplimiento de sus objetivos, obteniendo eficacia en el desarrollo de su actividad principal. El Departamento de Auditoría de Incubadora Santander S.A, desempeña un papel importante, pues se encarga de velar por el correcto funcionamiento de la compañía y de detectar de manera oportuna posibles fraudes o inconsistencias que puedan afectar el normal funcionamiento de la empresa, buscando siempre el mejoramiento continuo, con el fin de

proporcionar procesos seguros y confiables direccionados bajo el cumplimiento de políticas, disposiciones jurídicos y administrativas.

En la actualidad existen falencias en el manejo correcto de las relaciones comerciales y financieros con respecto a los procesos administrativos bajo la modalidad de Leasing, Renting, puesto que para el área de auditoría es de gran responsabilidad analizar, verificar y asegurar el adecuado manejo de dicho proceso.

Cuadro 2. Matriz DOFA

Fortalezas	Debilidades
F1. El sistema de información es adecuado para cada uno de los módulos de la empresa. F2. Cada funcionario tiene establecidas sus tareas. F3. El personal involucrado en el proceso de cuentas por pagar es idóneo. F4. Su estructura organizacional está acorde a los objetivos de la empresa. F6. Posee una buena y sólida estructura financiera F7. Procesos claros para la tramitación de los contratos de Renting y leasing F8. Políticas claramente definidas para las cuentas por pagar. F9. Posicionamiento de la empresa. F10. Solvencia económica.	D2. Escasa supervisión de valores correspondientes a cuentas por pagar por leasing y Renting. D3. Poco conocimiento por parte del personal en el trámite de contratos de leasing y Renting. D4. Escaso control al valor de los pagos correspondientes a los contratos de leasing y Renting.
Oportunidades	Amenazas
O1. Tecnología. O2. Fácil acceso a líneas de crédito. O3. Variedad de proveedores O4. Excelente relación con clientes y proveedores. O5. Compromiso institucional. O6. Comunicación.	A1. Siniestros. A2. Imprudencias cometidas durante el uso de equipo maquinaria y vehículos. A3. Descuido en el mantenimiento de equipos, vehículos y maquinaria. A4. Volatilidad de tasas y variables inherentes a los contratos de Renting y leasing.
Fuente: Pasante	

1.2.1 Planteamiento del problema. Para la empresa Incubadora Santander S.A. el realizar desembolsos de dinero para cancelar las cuentas por pagar a proveedores y terceros donde se han tenido relaciones comerciales, significa una obligación y responsabilidad con las políticas que se establezcan, que de acuerdo a estos se implementan determinados controles, dándoles un eficiente manejo de manera que no se escape ningún detalle que conlleve a un error de tipo contable, legal o fiscal.

En cualquier empresa, estas Cuentas por Pagar, surgen a medida que se desarrolla la actividad; ya sea por compra de materia prima, de activos fijos, seguros, inversiones o por prestación de servicios. Normalmente cuando se tiene convenio, o crédito, los proveedores realizan el despacho de la mercancía o prestan el servicio, dejando determinado plazo para su respectivo pago.

Desde el momento de recibo de mercancía y / o servicio se empieza con un proceso de revisión, verificación, teniendo en cuenta que requiere de mucha atención para el adecuado desembolso de la misma, de manera que se tenga la seguridad de que se ha hecho lo correcto.

Para INCUBADORA SANTANDER S.A., los factores de mayor relevancia son los contratos efectuados bajo la figura de Renting y Leasing.

Teniendo en cuenta la situación actual de INCUBADORA SANTANDER S.A., hace 2 años la flota de transporte de vehículos livianos y pesados destinados a la distribución de la producción, se ha venido incrementando progresivamente mediante la figura del Renting. Sin embargo no se cuenta con un control definido para el tema anteriormente mencionado, pudiendo generar un error material en los resultados de la compañía.

Por otro lado, INCUBADORA SANTANDER S.A. posee contratos bajo la modalidad de leasing (arrendamiento financiero), los cuales representan un alto porcentaje de los activos fijos como equipos de computación y comunicación de la planta administrativa y en las clasificadoras.

Por lo tanto se deben tener precauciones para su respectiva verificación y revisión de los derechos y obligaciones, ventajas a las cuales se encuentra sometido al celebrar este tipo de contratos, así como su contabilización y respectivo pago.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 General. Estudiar y evaluar el proceso administrativo de las cuentas por pagar bajo la figura de Renting y leasing de la compañía incubadora Santander S.A.

1.3.2 Específicos. Revisar y describir los contratos de Renting y Leasing que tiene la empresa con el fin de reconocer los derechos y obligaciones a los que están sometidos.

Verificar el proceso y tratamiento que tienen las cuentas por pagar para determinar su total cumplimiento.

Identificar los riesgos, causas, efectos que se están generando en los procesos relacionados con las cuentas por pagar, y así establecer posibles controles que permitan su mitigación. Verificar el cumplimiento de las normas legales que rigen para cada uno de los contratos de Renting y Leasing.

1.4 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Cuadro 3. Actividades a desarrollar

Objetivo general	Objetivos específicos	Actividades a desarrollar en la empresa para hacer posible el cumplimiento de los objetivos específicos.
<p>Estudiar y evaluar el proceso administrativo de cuentas por pagar bajo la figura de Renting y Leasing de la compañía incubadora Santander S.A.</p>	<p>Revisar y describir los contratos de Renting y Leasing que tiene la empresa con el fin de reconocer los derechos y obligaciones a los que están sometidos.</p>	<p>Recopilación de información de las cuentas por pagar mediante las modalidades de Renting, y Leasing.</p> <p>Verificación del proceso que se realizó para generar la misma.</p>
	<p>Identificar los activos que estén bajo contrato por Renting y leasing</p>	<p>Identificar los activos que estén bajo contrato por Renting y leasing</p>
	<p>Verificar el proceso y tratamiento que tienen las cuentas por pagar para determinar su total cumplimiento.</p>	<p>Elaborar formatos que permitan la revisión de todo el proceso para los contratos de Renting y leasing como: Chekclist, graficas, cuadros, entre otros.</p>
	<p>Identificar los riesgos, causas, efectos que se están generando en los procesos relacionados con las cuentas por pagar, y así establecer posibles controles que permitan su mitigación.</p>	<p>Elaborar una matriz de riesgo estableciendo las causas, efectos y los controles que deban aplicarse.</p>
	<p>Verificar el cumplimiento de las normas legales que rigen para cada uno de los contratos de Renting y Leasing.</p>	<p>Análisis de las figuras de Renting y leasing con el fin de establecer si fueron ejecutadas teniendo en cuenta la normatividad existente.</p>
<p>Fuente: Pasante</p>		

2. ENFOQUES REFERENCIALES

2.1 ENFOQUE CONCEPTUAL

2.1.1 Definición del contrato de Leasing. La palabra Leasing es de origen anglosajón, y es un verbo conjugado, al que se le agrega el gerundio “ing” que se deriva del verbo inglés “to lease” que traduce como arriendo, escritura de arriendo, locación. Por lo tanto se puede decir que Es un contrato en virtud del cual, la entidad financiera entrega a una persona natural o jurídica la tenencia de un activo productivo para su uso y goce durante un plazo establecido, a cambio de un canon de arrendamiento financiero. Al final del contrato, el cliente tiene derecho a adquirir el activo por un porcentaje del valor de compra pactado desde el principio del contrato, denominado opción de compra⁶.

2.1.1.1 Características del contrato de Leasing. Es un contrato bilateral, pues existen obligaciones recíprocas entre las partes contratantes.

Es un contrato consensual, para su perfeccionamiento basta la voluntad de las partes y no se requiere solemnidad alguna.

Es oneroso, ambos contratantes persiguen con su celebración un beneficio económico.

Es conmutativo, puesto que existe un equilibrio entre las prestaciones de las partes. Las ventajas que esperan recibir están determinadas desde el mismo momento de la celebración del contrato.

Es de tracto sucesivo, porque las obligaciones de las partes se cumplen periódicamente durante la vigencia del contrato.

2.1.1.2 Entidades facultadas para realizar operaciones de leasing financiero. Actualmente conforme a legislación vigente, el leasing financiero, desde el punto de vista activo de la operación, solo puede ser realizado por las Compañías de Financiamiento Comercial según lo contemplado en El estatuto Orgánico del Sistema Financiero/Decreto 663 de 1993). Así mismo, desde el punto de vista pasivo de la operación, cualquier persona natural o jurídica puede celebrar contratos de leasing financiero en calidad de locatario.

2.1.1.3 Ventajas de contratos de leasing. Permite al locatario obtener equipos, maquinaria o cualquier otro tipo de bien, necesarios para la producción de bienes o prestación de servicios.

Adquirir el bien objeto del contrato por un precio equivalente a su valor residual.

La reducción de requerimientos de garantías adicionales que tienden a optimizar el uso de los activos empresariales, la expansión de mercados e, inclusive, por ser un mecanismo

⁶ CIFUENTES MUÑOZ, Eduardo. El Leasing. Bogotá: Temis, 1988. p. 32.

idóneo para cerrar las denominadas “brechas” de fallas de mercado en los países en vías de desarrollo.

Las cuotas son íntegramente deducibles, a medida que se vayan pagando.

El IVA se devenga conforme se vaya pagando las cuotas. En cambio si se trata de una adquisición, el impuesto se devenga íntegramente en el momento inicial.

A diferencia de alguna otra fuente de financiación, el leasing permite la financiación el 100% del bien.

No es necesario hacer un desembolso inicial, con lo que la empresa no sufre disminución del activo circulante.

2.1.2 Contratos de Renting. Es el servicio mediante el cual una compañía puede tomar en arrendamiento un vehículo por un tiempo determinado y disfrutarlo con total autonomía y control. Incluye un paquete de servicios de acuerdo a las necesidades de la empresa y las características de su operación. El canon de arrendamiento se define según diferentes variables como el tipo de vehículo y sus correspondientes accesorios, el uso que se le dará, la zona de ubicación, el kilometraje a recorrer, el plazo del contrato, entre otros⁷.

2.1.2.1 Características generales de los contratos de Renting. Entre las características más relevantes de los contratos de Renting se relacionan las siguientes: Se encuentra disponible para todos, es decir, su uso no está restringido a empresas, también lo puede formalizar cualquier particular.

La empresa o sociedad de Renting compra el bien elegido por la persona o empresa lo coloca a disposición por medio de arrendamiento. La propiedad del bien siempre es del arrendador o empresa de Renting.

Son contratos libres, no existe regulación específica por lo que se rigen por lo establecido libremente por ambas partes, pero respetando siempre el Código Civil y Código de Comercio.

No se contempla opción de compra, por lo que se utiliza en bienes muebles que se deterioran mucho en el tiempo o su valor residual tiende a cero con el paso del tiempo.

En conclusión se puede decir, que la tipología de contratación es recomendada para disponer del uso de bienes muebles que no se pueden comprar inicialmente por su alto desembolso de dinero o se desea tener una cobertura de servicios adicionales en su uso. Los contratos más

⁷ RENTING COLOMBIA. Información general sobre contratos de renting Colombia. [En línea]. Actualizado en el 2013. [Citado el 14 de Junio de 2014]. Disponible en Internet en: http://www.rentingcolombia.com/cs/Satellite?c=Page&cid=1266349182773&pagename=RentingColombia%2FPage%2FRC_TemplateMenuDerecho p. 1 de 10.

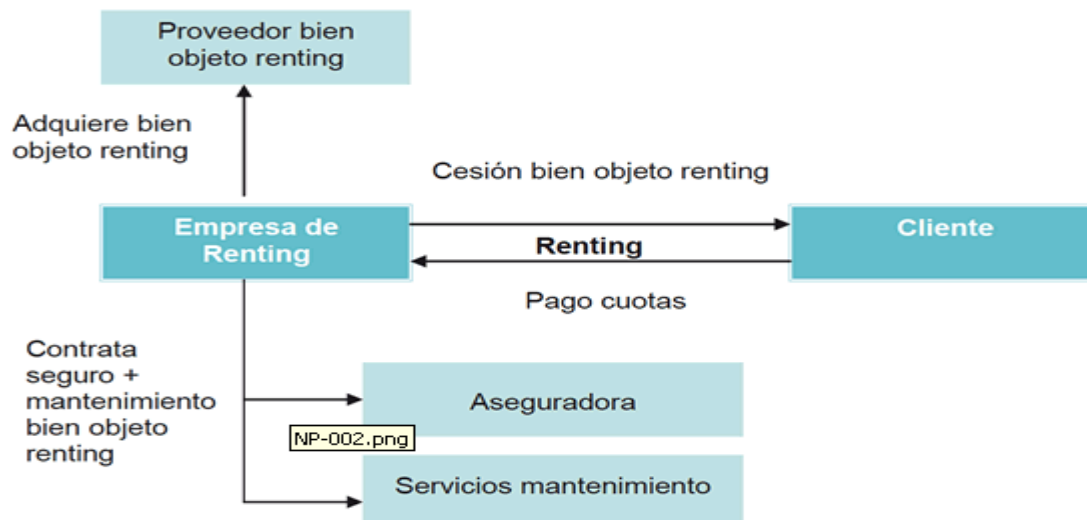
comunes de Renting se llevan a cabo con vehículos, equipos informáticos, maquinaria y mobiliario.

2.1.2.2 Elementos personales en los contratos de Renting

En una operación de Renting normalmente intervienen las partes que se describen a continuación:

- **Arrendador:** Es la empresa, que a petición del arrendatario, adquiere un determinado bien del proveedor, para su posterior cesión a favor del cliente, quien además , ofrece y garantiza una serie de servicios adicionales.
- **Arrendatario o Cliente:** Persona que solicita la adquisición de un determinado bien por la Compañía de Renting y su puesta a disposición para su uso a cambio del pago de una cantidad periódica a favor del arrendador.
- **Proveedor del bien:** Es la persona (física o jurídica) que suministra el bien a la empresa de Renting y se compromete a la prestación de los servicios adicionales⁸.

Figura 4. Elementos de los contratos de Renting



Fuente: RENTING COLOMBIA. Información general sobre contratos de renting Colombia. [En línea]. Actualizado en el 2013. [Citado el 14 de Junio de 2014]. Disponible en Internet en: http://www.rentingcolombia.com/cs/Satellite?c=Page&cid=1266349182773&pagename=RentingColombia%2FPPage%2FRC_TemplateMenuDerecho p. 1 de 10.2

2.1.2.3 Ventajas de los contratos de Renting. A nivel empresarial permite disponer del uso de un bien sin aumentar el endeudamiento de la empresa o disminuir dinero que puede ser utilizado para inversiones.

⁸ Ibíd., p. 2 de 10.

Neutralidad del coste financiero implícito. Pues al no tener una carga financiera propia en intereses, el contrato no está sujeto a las fluctuaciones en los tipos de interés.

Libre elección del bien por el arrendatario, pues tiene la facultad de elegir el bien que desea usar.

El gasto por concepto de arrendamiento es considerado fiscalmente **deducible** siempre y cuando la afectación de los bienes objeto de Renting sea del 100% dentro del desarrollo de actividad normal de la empresa.

Facilita la gestión administrativa de la empresa que lo contrata al integrar en una sola factura el alquiler y los servicios complementarios.

Es fácil de contabilizar considerándose como un gasto más del ejercicio para la empresa arrendataria.

Elimina el riesgo de obsolescencia de los bienes.

No aparece reflejado en el balance de la empresa arrendataria, ni como inmovilizado en el activo ni como deuda en el pasivo. Su contabilización es sencilla y responde a la procedencia de un arrendamiento común.

Permite a la empresa eliminar posibles costes variables derivados del mantenimiento, aseguramiento, transformándolos en un costo fijo periódico ayudando a mejorar la planificación en Tesorería⁹.

2.1.2.4 Desventajas. Admitir una duración de contrato superior a la vida útil del bien.

Se suelen exigir avales para la formalización de estos contratos de alquiler y el depósito de fianzas como garantía de cobro de una o dos cuotas como mínimo.

La rescisión anticipada, puede implicar el pago de una indemnización muy elevada.

Se obliga a la empresa arrendataria a realizar el mantenimiento de los bienes en los talleres concertados por la propia empresa de Renting.

No es una opción disponible en el mercado para todos los bienes que una empresa pueda necesitar.

Puede incluir cláusulas de penalización por un uso excesivo del bien, como, por ejemplo, el tiempo de utilización del mismo o los kilómetros recorridos, que alteran el coste inicial previsto de la operación.

⁹ *Ibíd.*, p. 3 de 10.

La cuota a pagar será normalmente superior a la que correspondería por un contrato de leasing o de préstamo para adquisición del bien, pues incluye el precio de alquiler y los servicios adicionales que presta la compañía de Renting.

2.1.2.5 Aspectos fiscales relacionados con el Renting. En lo referente al Impuesto sobre Sociedades correspondiente al arrendatario, si el contrato de Renting no incluye opción de compra con carácter general será deducible la totalidad de la cuota. Por el contrario, en el caso de que exista opción de compra sobre el bien, y por las condiciones económicas de la operación no existan dudas razonables de que aquélla se va a ejercitar, será de aplicación una regla especial contenida en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en virtud de la cual sólo será deducible cada año para la entidad arrendataria del bien un importe equivalente a las cuotas de amortización que correspondan a la depreciación efectiva que sufran los distintos elementos como consecuencia de su funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia.

En relación con el Impuesto sobre el Valor A Pagar, cabe hacer las siguientes consideraciones:

La operación de arrendamiento realizada por la empresa de Renting constituye, con carácter general, una prestación de servicios sujeta y no exenta, por lo que dicha entidad deberá repercutir el impuesto al arrendatario con cada una de las cuotas que emita al cobro (al tratarse de una operación de tracto sucesivo, el impuesto se devenga con cada una de las cuotas en la parte correspondiente).

La cuota del Impuesto sobre el Valor A Pagar soportada por el arrendatario será deducible en la medida en que el bien por el que se hayan satisfecho esté afecto de forma directa y exclusiva a la realización de operaciones empresariales o profesionales, sujetas y no exentas del impuesto, y no existan otras limitaciones que restrinjan el derecho del arrendatario a deducir las cuotas soportadas¹⁰.

2.1.3 Diferencias entre Renting y leasing. Al establecer las diferencias entre dos contratos como lo son: Leasing y Renting se puede decir que en el contrato de Leasing al considerar la opción de compra como inevitable y una etapa natural del proceso una vez puesto en ejecución implica que este contrato sea tomado como un mecanismo de adquisición y no de financiación.

A continuación se relacionan las diferencias que se presentan entre estos dos contratos.

Cuadro 4. Diferencias entre renting y leasing

Aspecto	Leasing	Renting
---------	---------	---------

¹⁰ Ibíd., p. 4 de 10.

Finalidad	Fórmula para financiar la adquisición de equipos.	Fórmula para disfrutar de los equipos sin involucrarse en un proceso de compra.
Servicios accesorios	Requiere adicionalmente contratar los servicios de mantenimiento y seguros con una tercera compañía.	El producto incluye todo lo necesario para el buen funcionamiento del bien.
Cuota mensual	La cuota mensual representa un servicio financiero exclusivamente (al margen del coste del activo).	La renta mensual incluye otro tipo de servicios.
Contabilización	El compromiso contractual figura como deuda en el pasivo de la sociedad. Del mismo modo, en el activo (activo intangible) se registra el bien objeto de leasing.	No figura deuda alguna en el balance, ni se registra en el inmovilizado.
Garantía	Normalmente no se aplica el concepto de «garantía».	Existe una «garantía» o «fianza» que compromete a la devolución del bien en estado satisfactorio de acuerdo con el uso.
Opción de compra	El contrato siempre tiene una opción de compra para el cliente.	No existe opción de compra para el cliente de Renting.
Fuente: BUITRAGO MENDEZ, Ángela Roxana. Leasing Operativo y Financiero. Tesis de grado. Ocaña. UFPSO. 2010. p. 13.		

2.2 ENFOQUE LEGAL

2.2.1 Normatividad de leasing en Colombia. Durante la existencia en el mercado, del leasing, para la adquisición de bienes y servicios a mediano y largo plazo, han existido estamentos normativos como Leyes y Decretos que surgen por las necesidades de control que exigen este tipo de contratos, los que en su finalidad económica social se vuelven una herramienta de común uso para los consumidores¹¹.

2.2.1.1 Decreto 836 de 1991. Art 36. Dispuso que en caso de enajenación de bienes objeto de un contrato de leasing, para efectos tributarios el valor comercial de enajenación sería el valor de la opción de compra ; siempre que el valor de la opción de compra sumando al valor de los cánones de arrendamiento causados con anterioridad a la enajenación, supere el costo o el avalúo vigente.

¹¹ SUPERFINANCIERA. Normatividad de leasing en Colombia. Normas, leyes y decretos. [En línea]. Actualizado en el 2012. [Citado el 10 de octubre de 2014]. Disponible en Internet En: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf> p. 1 de 8.

2.2.1.2 Decreto 2913 de 1991. Art 2. Permite que a partir de 1922 se puedan depreciar los bienes objeto de los contratos de Leasing, para efectos fiscales, durante la vida del contrato.

2.2.1.3 Ley 6ª de 1992. Art 25. Se elimina el IVA y dispuso que las personas jurídicas y sus asimiladas tendrán derecho a descontar del impuesto sobre la renta a su cargo, el impuesto a las ventas pagado en la adquisición o nacionalización de bienes de capital, de equipos de computación y para las empresas transportadoras adicionalmente de equipo de transporte, en la declaración de renta y complementarios, correspondiente al año en que se haya realizado su adquisición o nacionalización, que en caso de adquisición de activos fijos y gravados con impuestos sobre las ventas por medio de Leasing, se requiere que se haya pactado una opción de adquisición irrevocable en el contrato, a fin de que el locatario tenga derecho al descuento. Esta disposición fue reglamentada mediante el Decreto 1250 de 1992.

2.2.1.4 Decreto 913 de 1993. Antes de esta norma se habían promulgado otras que afectaban el contrato de leasing como el Decreto 148 de 1979, sin embargo la referencia se toma desde la década del noventa porque se puede evidenciar que el estímulo verdadero del contrato de leasing tuvo su curva de mayor impacto posterior al año de 1993 por la apertura económica que se dio en la vigencia del Gobierno de Cesar Gaviria¹².

Esta norma define “la operación” de leasing financiero en su artículo segundo “Entiéndase por operación de arrendamiento financiero la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra....”

Así mismo el Decreto, que consta de ocho artículos, fija unos parámetros para las compañías de financiamiento comercial, que se llamaban así en ese **momento**, donde les indica que pueden realizar operaciones de crédito hasta el 35% de sus activos.

2.2.1.5 Decreto 1799 de 1994. Es una norma que define actividades o modalidades comerciales del leasing internacional, el leasing en copropiedad, operaciones que se hacen con el leasing, cuando un Decreto habla de operaciones que se hacen a través de un vehículo contractual que es el leasing y que puede involucrar otros países, está reconociendo el leasing como contrato progresivo en el ordenamiento local.

Además quita la limitación que el Decreto 913 de 1993 había planteado con respecto a que el bien debía pertenecer a la compañía de financiamiento pues permite el subarriendo financiero de un bien extranjero con la autorización correspondiente.

2.2.1.6 Ley 223 de 1995. Afecta de forma tributaria al leasing como negocio inicialmente, esta norma en su Artículo 13 que adiciona el 476 del Estatuto Tributario plantea una excepción teniendo en cuenta si el negocio ha sido celebrado en modalidad leasing por la base gravable del mismo.

¹² Ibíd., p. 2 de 8.

Del mismo modo en el artículo 71 estructura el monto del costo de enajenación del bien adquirido bajo la modalidad de leasing inmobiliario afirmando que se toma teniendo en cuenta el valor inicial de la opción de compra y a la parte capitalizada de los cánones, más las adiciones y mejoras, las contribuciones de valorización pagadas.

El aspecto más importante es el artículo 88 que se refiere exclusivamente al planteamiento de unos parámetros en materia tributaria a los cuales se debe ceñir el contrato de leasing financiero, es decir exclusivamente al arrendamiento con opción de compra, dándole en algunos momentos el título de leasing operativo por cuanto adquiere la posibilidad el contribuyente de no incluirlo como un activo si no como un gasto deducible.

Finalmente se refiere al leasing de infraestructura, utilizando y reconociendo al leasing como un incentivo para la industria, y de nuevo diciéndole al locatario que no es necesario registrar ese bien como activo para efectos fiscales en el artículo 89, pero también habla del valor patrimonial del bien que ha sido entregado en leasing en el artículo 105 simplemente mencionándolo para decir que debe cumplir con el mismo procedimiento fijado en el 127-2 para los demás bienes.

2.2.1.7 Decreto 663 de 1993. Es el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que toca aspectos del leasing de carácter permisivo y de las entidades que prestan ese servicio, sin embargo fue modificado en la mayoría de ellos por la ley 510 de 1999.

2.2.1.8 Ley 510 de 1999. Una norma de suma importancia desde el punto de vista de las entidades que ofrecen servicios de leasing, esta ley modificó en varios aspectos el Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece el régimen de los establecimientos de crédito donde se entienden incluidas también las compañías de financiamiento comercial, hoy en día compañías de financiamiento a secas según la Ley 1328 de 2009.

2.2.1.9 Ley 1004 de 2005. Es una norma por la cual se modifican un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones, afecta al leasing también de forma tributaria precisamente con respecto al artículo 127 del Estatuto tributario diciendo que toda persona sin importar la naturaleza del arrendatario se debe someter es al numeral segundo del artículo, es decir el que permite que el leasing financiero para vehículos se maneje hasta por 24 meses, en la práctica ese contrato se está manejando como un leasing operativo¹³.

2.2.1.10 Ley 1328 de 2009. Es una norma de carácter financiero mediante la cual se le autoriza a las entidades bancarias a realizar operaciones de leasing y arrendamientos sin opción de compra modificando así mediante el artículo 26, el artículo 7 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2.2.2 Normatividad de Renting en Colombia.

¹³ *Ibíd.*, p. 3 de 8.

Cuadro 5. Normatividad de Renting en Colombia

Descripción Norma	Número
Código Nacional de Tránsito	LEY 769 DE 2002
Reforma al Código de Tránsito	LEY 1383 DE 2010
Ingreso de vehículos por Chatarrización	DECRETO 1131 DE 2009
Pico y Placa Medellín	DECRETO 1314 DE 2011
Pico y placa Bogotá	DECRETO 033 DE 2009
Pico y placa Cali	DECRETO 0722 DE 2005
Requisitos para obtener Licencia de Conducción	LEY 1397 DE 2010
Transporte de mercancías peligrosas	DECRETO 1609 DE 2002
Calcomanía máxima velocidad servicio público	RESOLUCION 1122 DE 2005
Requisitos traspaso de vehículo	RESOLUCION 3275 DE 2008
Eliminación del Registro Nacional de Carga	DECRETO 1499 DE 1999
Requisitos traspasos a persona indeterminada	RESOLUCION 5991 DE 2009
Límites de Velocidad	DECRETO 015 DE 2011
Límites de Velocidad Medellín	DECRETO 1657 DE 2008
Regulación del Transporte Colectivo	DECRETO 170 DE 2001
Regulación del Transporte de Pasajeros Por carretera	DECRETO 171 DE 2001
Regulación del Transporte en Taxis	DECRETO 172 DE 2001
Regulación del Transporte de Carga	DECRETO 173 DE 2001
Regulación del Transporte Especial de Pasajeros	DECRETO 174 DE 2001
Fletes y Manifiesto de Carga	DECRETO 2092 DE 2011
Restricciones circulación vehículos pesados en festividades	RESOLUCION 1054 DE 2011
Transporte de Alimentos	DECRETO 3075 DE 1997
Responsabilidad del Arrendatario en las multas de Tránsito (foto multas) - ART 86	LEY 1450 DE 2011
Fuente: RENTING COLOMBIA. Normatividad general. [En línea]. Actualizado en el 2014. [Citado el 10 de septiembre de 2014]. Disponible en Internet en http://www.rentingcolombia.com/cs/Satellite?c=Page&cid=1266349213222&pagename=RentingColombia%2FPage%2FRC_TemplateConHome p. 1 de 1.	

3. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE TRABAJO

3.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.1.1 Revisar y describir los contratos de Renting y Leasing que tiene la empresa con el fin de reconocer los derechos y obligaciones a los que están sometidos. Con el fin de lograr este objetivo se procede a revisar los contratos existentes obteniéndose que:

Cuadro 6. Obligaciones y derechos de los contratos de leasing y Renting.

CONTRATO DE LEASING	
OBLIGACIONES DE LEASING BANCOLOMBIA:	DERECHOS DE LEASING BANCOLOMBIA:
<ul style="list-style-type: none"> • Permitir el uso y goce del bien, durante el plazo establecido. • Ceder a Incubadora Santander S.A, documentos que consten la obligación a cargo del proveedor del bien. • Permitir a Incubadora Santander ejercer la opción de compra del bien objeto del contrato. • Mantener a disposición del locatario todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución contrato. • No realizar cobros que no estén pactados por ambas partes. 	<p>Como propietaria del bien, tiene sobre este, derechos inherentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar visitas de inspección y ordenar avalúos que estime conveniente del bien, verificando el estado y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro. Los gastos y costos que generen las visitas y avalúos serán por cuenta del Locatario, los cuales serán informados previamente por Leasing Bancolombia.
OBLIGACIONES DE INCUBADORA SANTANDER S.A.	DERECHOS DE INCUBADORA SANTANDER S.A.
<ul style="list-style-type: none"> • Pagar el canon en los plazos establecidos. • Cumplir con las recomendaciones dadas para la protección del bien. • Responder por los gastos de mantenimiento, reparación, reposición por pérdida, destrucción, entre otros. • No entregar a terceros, ni cambiar el lugar de operación del bien, sin previa autorización. • Ser el único responsable de daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el bien entregado. • Obtener autorización previa para realizar e instalar cambio de pieza, o mejora sobre el bien. • Instalar placa, dispositivos y demás elementos que suministre Leasing Bancolombia para identificar la propiedad exclusiva y ubicación de este. • Se obliga a implementar medidas para evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento de actividades delictivas. • Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes. 	<p>Incubadora Santander S.A. tendrá derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exigir la entrega del bien para su uso y goce ,siempre y cuando el proveedor haya cumplido con sus obligaciones- • Que se le atiendan sus dudas, quejas y reclamos respecto a la ejecución del contrato. • Que se emplee la debida diligencia en el ofrecimiento y prestación de servicios objeto de este contrato, para que Incubadora Santander reciba información y atención debida, respetuosa y con estándares de seguridad y calidad- • Recibir información transparente, cierta, suficiente y oportuna.

Cuadro 6. (Continuación)

CONTRATOS DE RENTING	
Obligaciones de Renting Colombia	Derechos de Renting Colombia
<ul style="list-style-type: none"> • Hacer la entrega de los vehículos a Incubadora Santander S.A., según el contrato. • Permitir el uso y goce de los vehículos durante el plazo establecido. • Mantener vigente durante el plazo, los impuestos y demás documentos legales exigibles por las autoridades al momento de la suscripción del contrato. Estos son: El impuesto de rodamiento, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), la revisión técnica mecánica y de gases, entre otros. • Coordinar con el arrendatario las actividades de mantenimiento y revisiones necesarias. • Colocar a disposición del arrendatario una línea de atención personalizada y gratuita para las actividades de mantenimiento y atención de emergencias del vehículo. • Responder por daños que se causen con o en el vehículo mientras se encuentren en poder de Renting Colombia • Prestar al vehículo los servicios incluidos en el contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el vehículo para conservar las garantías de los vehículos. • Autorizar cualquier cambio que desee el arrendatario realizarle al vehículo. • Recibir compensación o indemnización por motivos de incumplimiento por parte de Incubadora Santander S.A. • Realizar los servicios de mantenimiento al vehículo en los talleres elegidos.
OBLIGACIONES DE INCUBADORA SANTANDER	DERECHOS DE INCUBADORA SANTANDER
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir el vehículo. • Pagar el canon según el contrato. • Cumplir con las normas de tránsito y transporte, nuevos impuestos y multas. • Permitir el mantenimiento y revisiones para conservar las garantías de los vehículos, cumplir con el manual de operación y las recomendaciones dadas. • Llevar el vehículo a los sitios indicados por Renting para el mantenimiento. • No modificar el Odómetro del vehículo. • No dar en tenencia el vehículo a terceros, cederlo o subarrendarlo sin autorización. • No cambiar piezas, repuestos o partes del vehículo, sin autorización. • No utilizar el vehículo para transporte de mercancías peligrosas, inflamables o explosivas, contrabando, sustancias de uso restringido o prohibido. • Mantener los vehículos limpios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Exigir la entrega del bien para su uso y goce ,siempre y cuando el proveedor haya cumplido con sus obligaciones- • Que se le atiendan sus dudas, quejas y reclamos respecto a la ejecución del contrato. • Que se emplee la debida diligencia en el ofrecimiento y prestación de servicios objeto de este contrato, para que Incubadora Santander reciba información y atención debida, respetuosa y con estándares de seguridad y calidad • Recibir información transparente, cierta, suficiente y oportuna

Cuadro 6. (Continuación)

<ul style="list-style-type: none"> • Asumir el mantenimiento no incluido en el contrato. Estos deben realizarse por intermedio de Renting. • Asumir el mantenimiento no incluido en el contrato. Estos deben realizarse por intermedio de Renting. • Informar por escrito si se presenta cambio de ciudad de radicación y tipo de uso. El canon puede variar de acuerdo con el nuevo uso. 	
<p>Fuente: INCUBADORA SANTANDER S.A. Contratos de leasing y Renting con entidades financieras. Bucaramanga – Santander: 2009. 48p.</p>	

Obligaciones en caso de incumplimiento. En caso que Incubadora Santander vea perturbado el uso y goce del vehículo por causas imputables a Renting Colombia, esta reconocerá una compensación equivalente a un canon diario del vehículo por cada día en que se impida el uso y goce del mismo. No se entenderá como perturbación el tiempo dedicado a las actividades de mantenimiento.

La terminación unilateral del contrato, por las causales presentes en el contrato y la terminación unilateral sin justa causa por parte del arrendatario antes de finalizar el plazo del contrato de Renting, dará lugar a que el arrendatario pague a la entidad financiera a título de compensación por cada uno de los vehículos terminados unilateralmente.

Cuadro 7. Beneficios

BENEFICIOS EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE RENTING	
Beneficios financieros	Beneficios Administrativos
<ul style="list-style-type: none"> • Uso óptimo de los recursos y en proyectos prioritarios para el desarrollo del negocio. • Puede tener o renovar sus vehículos sin incurrir en grandes inversiones de capital. • No afecta el nivel de endeudamiento ni los cupos de crédito de la empresa. • Mejor planeación y control de presupuestos y del flujo de caja de la compañía. • El canon de arrendamiento constituye un gasto operacional deducible de impuestos. • Posibilidad de disminuir costos por la optimización de la flota de vehículos y una mejor gestión de las variables asociadas a la operación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Permite la descarga administrativa del manejo de la flota, ocasionado por trámites, reclamaciones y gestión de mantenimientos. • Ahorro por reducción en el número de facturas procesadas relacionadas con la flota de vehículos. • Evita el desgaste administrativo generado por los procesos de compra del vehículo y su venta final. • Facilidad en la contratación.

Cuadro 7. (Continuación)

Beneficios Operativos	Beneficios Operativos
<ul style="list-style-type: none"> • Administración del riesgo que puede llegar a mejorar los indicadores de siniestralidad de la flota. • Formación, capacitación y motivación para los conductores a través del <u>Programa Amigos Renting Colombia</u>. 	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de especialistas a su disposición para apoyar la operación de su empresa a nivel nacional. • Programa de reducción de emisiones de CO2.
<p>Fuente: INCUBADORA SANTANDER S.A. Contratos de leasing y Renting con entidades financieras. Bucaramanga – Santander: 2009. 48p.</p>	

3.1.1.1 Recopilación de información de las cuentas por pagar mediante las modalidades de Renting y Leasing. Para la obtención de la información de las cuentas por pagar fue necesaria la comunicación con el personal encargado de ésta área, pues de ésta manera se obtuvieron los contratos relacionados en esta actividad, en los cuales se observó la naturaleza de las mismas.

3.1.1.2 Verificación del proceso que se realizó para generar la misma. Luego de conocer información general de los contratos de leasing o Renting observamos que la empresa maneja el siguiente proceso de adquisición de bienes utilizando este tipo de contratación de la siguiente manera:

En incubadora Santander, se llevan a cabo una serie de actividades que conllevan a formar el proceso para adquirir bienes bajo la modalidad de los Contratos de Renting y Leasing, dando inicio desde dar a conocer la necesidad de cualquier departamento de la compañía o Centros de Distribución de solicitar un equipo o vehículo, hasta el momento de recibir por parte de la Compañía de Financiamiento y el Proveedor el bien seleccionado.

A medida que se realizan estas actividades van interviniendo personas o departamentos indispensables para lograr satisfacer el requerimiento de estos bienes contribuyendo al normal desarrollo de su objeto social. (Ver anexo B).

Además de esto, en esta empresa, para tomar la decisión de celebrar este tipo de contratos se tiene en cuenta aspectos importantes para elegir la mejor opción como:

Aspecto Técnico: Es donde el funcionario encargado en la empresa, da su opinión respecto al tipo de vehículo que se requiere, teniendo en cuenta marcas, garantía, repuestos, la utilización para lo cual va a ser adquirido.

Aspecto Operativo: En este punto, se trata del análisis en donde se va a utilizar el vehículo, quien estará a cargo de este, rutas y demás aspectos acerca del uso del bien

Aspecto Financiero: Este aspecto, identifica y elige la entidad financiera que ofrece mejores condiciones teniendo en cuenta tasa, tiempo, condiciones, y algo muy importante además,

si en la ciudad donde se requiere el vehículo existe la entidad financiera prestadora del servicio.

La empresa tiene en cuenta si el vehículo que se requiere va a ser utilizado para las rutas de los CEDIS o el que va a ser utilizado de las granjas a los CEDIS. Es decir si el vehículo es de 1 Milla o de 2 Millas; teniendo en cuenta esto, se gestiona el proceso para celebrar contratos de Renting o de Leasing.

Incubadora Santander S.A, normalmente acostumbra a elegir celebrar contratos de Leasing, cuando se requieren vehículos de 2 Milla, teniendo en cuenta que el kilometraje no va a estar limitado y resulta más ventajoso para la empresa.

3.1.1.3 Identificar los activos que estén bajo contrato por Renting y leasing. Una vez obtenidos los contratos de Renting y Leasing que la incubadora tiene con las diferentes entidades financieras se procedió a determinar qué:

En esta pasantía se identificaran los vehículos que se encuentran actualmente en poder de la compañía, conociendo el total de vehículos por cada una de las compañías financieras, la modalidad y los que son propios, además de su localización en los Centros de Distribución ubicados en diferentes ciudades del País.

Además de identificar qué compañías de financiamiento ofrecen servicios por medio de Leasing y Renting; a la Incubadora Santander hoy en día. Entre las compañías se tienen: Helm Bank, Banco de Occidente, Bancolombia y BBVA.

Cuadro 8. Listado de vehículos que fueron adquiridos por contrato de Leasing y Renting.

BASE DE DATOS DE VEHICULOS DE INCUBADORA SANTANDER S.A.			
PLACA	PROPIETARIO	USO	UBICACIÓN
TAV508	B. OCCIDENTE	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
TAV363	B. OCCIDENTE	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
TAV503	B. OCCIDENTE	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
TAV362	B. OCCIDENTE	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
TAV369	B. OCCIDENTE	ADMON FS BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
TAV360	B. OCCIDENTE	TAT BOGOTA	BOGOTA
TAV505	B. OCCIDENTE	TAT PASTO	PASTO
TAV509	B. OCCIDENTE	TAT CUCUTA	CUCUTA
TAV507	B. OCCIDENTE	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
TAV502	B. OCCIDENTE	TAT CUCUTA	CUCUTA
TAV506	B. OCCIDENTE	TAT PEREIRA	PEREIRA
TAV510	B. OCCIDENTE	ADMON LOGÍSTICA	GIRON
TAV504	B. OCCIDENTE	TAT CALI	CALI
TAX067	B. OCCIDENTE	TAT VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
TAX068	B. OCCIDENTE	TAT VALLEDUPAR	VALLEDUPAR

Cuadro 8. (Continuación)

TAX069	B. OCCIDENTE	TAT POPAYAN	POPAYAN
TAX070	B. OCCIDENTE	TAT POPAYAN	POPAYAN
TAX071	B. OCCIDENTE	ADMON FS BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
TAX072	B. OCCIDENTE	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
TAX073	B. OCCIDENTE	TAT VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
TAV501	B. OCCIDENTE	ADMON FS MEDELLIN	MEDELLIN
TAX328	B. OCCIDENTE	TRANSP GRANJA EGIPTO	CALOTO
TAW355	B. OCCIDENTE	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
TAW354	B. OCCIDENTE	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
TAV361	B. OCCIDENTE	TAT VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
TAV365	B. OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
TAV368	B. OCCIDENTE	TAT CUCUTA	CUCUTA
TAV364	B. OCCIDENTE	TAT CALI	CALI
TAV367	B. OCCIDENTE	ADMON FS BMANGA	BUCARAMANGA
TAV366	B. OCCIDENTE	TAT SANTA MARTA	SANTA MARTA
TOTAL VEHICULOS BANCO DE OCCIDENTE: 30			
SOI708	BBVA	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
SOI709	BBVA	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
SOI707	BBVA	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
SOI702	BBVA	TAT BOGOTA	BOGOTA
SOI703	BBVA	TAT BOGOTA	BOGOTA
SOI706	BBVA	TAT BOGOTA	BOGOTA
SOI700	BBVA	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
SOI701	BBVA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI791	BBVA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI704	BBVA	TAT CALI	CALI
SOI705	BBVA	TAT CALI	CALI
SOI792	BBVA	TAT CUCUTA	CUCUTA
SOI794	BBVA	TAT CUCUTA	CUCUTA
SOI793	BBVA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI798	BBVA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI790	BBVA	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
SOI795	BBVA	BMANGA MTTTO AUTOMOTRIZ	BUCARAMANGA
SOI796	BBVA	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
SOI797	BBVA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI799	BBVA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
MVK611	BBVA	ADMON G.I. GRANJAS EGIPTO	CALOTO
TTV167	BBVA	VENTAS POLLITAS	CALOTO
TTV168	BBVA	VENTAS POLLITAS	CALOTO
TTV169	BBVA	COMPRAS ADMIN Y TÉCNICAS	CALOTO
TOTAL VEHICULOS BBVA: 24			
SOI629	HELM BANK	TAT BOGOTA	BOGOTA
SOI712	HELM BANK	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
SOI633	HELM BANK	TAT PASTO	PASTO
SOI627	HELM BANK	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI630	HELM BANK	TAT CALI	CALI
SOI676	HELM BANK	TAT CALI	CALI

Cuadro 8. (Continuación)

SOI631	HELM BANK	TAT CALI	CALI
SOI632	HELM BANK	TAT CALI	CALI
SOI675	HELM BANK	TAT PEREIRA	PEREIRA
SOI718	HELM BANK	TAT BOGOTA	BOGOTA
SOI628	HELM BANK	TAT CALI	CALI
SOI634	HELM BANK	ADMON FS CALI	CALI
SOI782	HELM BANK	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
SOI717	HELM BANK	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
SOI783	HELM BANK	ADMON FS BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI784	HELM BANK	TAT MEDELLIN	BOGOTA
SOI781	HELM BANK	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
SOI780	HELM BANK	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
SOI714	HELM BANK	DIRECCION DE DISTRIB.	BARRANQUILLA
SOI719	HELM BANK	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI716	HELM BANK	TAT CUCUTA	CUCUTA
SOI710	HELM BANK	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI715	HELM BANK	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI713	HELM BANK	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
SOI711	HELM BANK	TAT POPAYAN	POPAYAN
MTT521	HELM BANK	ADMON VP OPERACIONES	GIRON
MTT598	HELM BANK	ADMON SANIDAD	BUCARAMANGA
MTT604	HELM BANK	BMANGA MTTO AUTOMOTRIZ	GIRON
HDL140	HELM BANK	COMPRAS ADMIN Y TÉCNICAS	BUCARAMANGA
HBL585	HELM BANK	PRESIDENCIA	BUCARAMANGA
TOTAL VEHICULOS HELM BANK: 30			
R09725	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
R27869	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
R38216	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
R38217	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
R38236	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
R40447	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
R42884	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XKE969	ISSA	EGIPTO POSTURA	CALOTO
PAC540	ISSA	ADMON G.I. GRANJAS EGIPTO	CALOTO
FDE55A	ISSA	VICEPRESIDENCIA GESTION I	GIRON
FGG40A	ISSA	EGIPTO ADMON MTTO	CALOTO
XVP675	ISSA	TAT VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
XVX382	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XLM093	ISSA	ADMON DE PRODUCCION	GIRON
XVU612	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XVX664	ISSA	TRANSP ALIMENTO GRANJAS	GIRON
XVX667	ISSA	TRANSP ALIMENTO GRANJAS	GIRON
HBC849	ISSA	BMANGA MTTO AUTOMOTRIZ	GIRON
GGF32C	ISSA	SEGURIDAD	GIRON
XVX665	ISSA	TRANSP ALIMENTO GRANJA	GIRON
GGF31C	ISSA	SEGURIDAD	GIRON
XVX666	ISSA	TRANSP ALIMENTO GRANJAS	GIRON

Cuadro 8. (Continuación)

XVP615	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XVX651	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVX650	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVI348	ISSA	ADMN PRODUCCION EGIPTO	CALOTO
XLJ681	ISSA	TRANSP ALIMENTO GRANJA	CALOTO
SRY174	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
SRY593	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
UAH463	ISSA	ADMN GRANJA CURITI	CURITI
FLL106	ISSA	ADMN G.I. GRANJAS EGIPTO	CALOTO
XLF203	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
WSJ531	ISSA	BELLAVISTA POSTURA	PIEDECUUESTA
HMC42A	ISSA	EGIPTO ADMN MTTO	CALOTO
XLM118	ISSA	TRANSP POLLITAS PROPIAS	GIRON
XLF085	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
ZLD15C	ISSA	PRESIDENCIA	BUCARAMANGA
XLM691	ISSA	TRANSP POLLITAS PROPIAS	GIRON
XLM164	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
EKX76B	ISSA	SEGURIDAD	CALOTO
SRX807	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
BUG408	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XLM714	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XVP374	ISSA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
SRX711	ISSA	BELLAVISTA PLANTA	PIEDECUUESTA
BUH315	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVX665	ISSA	TRANSP ALIMENTO GRAN	GIRON
GGF31C	ISSA	SEGURIDAD	GIRON
XVX666	ISSA	TRANSP ALIMENTO GRANJAS	GIRON
XVP615	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XVX651	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVX650	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVI348	ISSA	ADMN PRODUCCION GRANJ	CALOTO
XLJ681	ISSA	TRANSP ALIMENTO GRANJA	CALOTO
SRY174	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
SRY593	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
UAH463	ISSA	ADMN GRANJA CURITI	CURITI
FLL106	ISSA	ADMN G.I. GRANJAS EGIPTO	CALOTO
XLF203	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
WSJ531	ISSA	BELLAVISTA POSTURA	PIEDECUUESTA
HMC42A	ISSA	EGIPTO ADMN MTTO	CALOTO
XLM118	ISSA	TRANSP POLLITAS PROPIAS	GIRON
XLF085	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
ZLD15C	ISSA	PRESIDENCIA	BUCARAMANGA
XLM691	ISSA	TRANSP POLLITAS PROPIAS	GIRON
XLM164	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
EKX76B	ISSA	SEGURIDAD	CALOTO
SRX807	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON

Cuadro 8. (Continuación)

BUG408	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XLM714	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XVP374	ISSA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
SRX711	ISSA	BELLAVISTA PLANTA	PIEDECUESTA
BUH315	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVP359	ISSA	TAT VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
XMD025	ISSA	EGIPTO ADMON MTTO INDUST	CALOTO
XVP616	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
SKI17A	ISSA	SEGURIDAD	CALOTO
XVP464	ISSA	TAT PASTO	PASTO
XVP455	ISSA	TAT SANTA MARTA	SANTA MARTA
FFI99A	ISSA	ADMON PRODUCCION	CALOTO
XLM712	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVP454	ISSA	DIRECCION DE DISTRIB.	PEREIRA
XVP614	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XVP617	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XVP674	ISSA	TAT VILLAVICENCIO	GIRON
XVP670	ISSA	TAT VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
XLM713	ISSA	TRANSP ALIMENTO GRANJAS	GIRON
XLM690	ISSA	ADMON GRANJA CURITI	GIRON
XMD018	ISSA	TAT BOGOTA	BOGOTA
XVP458	ISSA	TAT PASTO	PASTO
BRL57D	ISSA	SEGURIDAD	GIRON
XVP370	ISSA	TAT VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
XVP373	ISSA	TAT VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
XVP459	ISSA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
XVP668	ISSA	TAT VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
XLM117	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVX379	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVX378	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
SRX747	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XLM086	ISSA	TAT BOGOTA	CALI
XLM162	ISSA	ADMON DE PRODUCCION	GIRON
XVX381	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVII79	ISSA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
GBK93B	ISSA	SEGURIDAD	GIRON
BSN047	ISSA	PRESIDENCIA	GIRON
GAH09D	ISSA	BMANGA ADMON MTTO	GIRON
GAH10D	ISSA	ADMON PRODUCCION GRANJ	CALOTO
GBU45D	ISSA	VICEPRESIDENCIA DE GEST.	BUCARAMANGA
TOTAL VEHICULOS ISSA: 81			
R31577	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
R60904	L BANCOLOMBIA	TRANSP ALIMENTO GRANJA	CALOTO
R66484	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
R78417	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
SUD994	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
SUE200	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON

Cuadro 8 (Continuación)

TAV205	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
TAV204	L BANCOLOMBIA	TRANSP ALIMENTO GRANJA E	CALOTO
XVO744	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XVU729	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XMB841	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XVV088	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XMB842	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
XVN374	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
SUD993	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
SUD992	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XVO743	L BANCOLOMBIA	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	CALOTO
RHQ805	L BANCOLOMBIA	ADMON G.I. GRANJAS EGIPTO	CALOTO
MSS815	L BANCOLOMBIA	VICEPRESIDENCIA NUTRICION	BUCARAMANGA
NBZ789	L BANCOLOMBIA	PRESIDENCIA	BUCARAMANGA
KJS541	L BANCOLOMBIA	PRESIDENCIA	BUCARAMANGA
HDM891	L BANCOLOMBIA	VICEPRESIDENCIA DE GEST.	BUCARAMANGA
TOTAL VEHICULOS LEASING BANCOLOMBIA: 22			
XVY681	L OCCIDENTE	TAT SANTA MARTA	SANTA MARTA
XVX668	L OCCIDENTE	TRANSP ALIMENTO GRANJAS	GIRON
SOI786	L OCCIDENTE	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
SOI789	L OCCIDENTE	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
SOI785	L OCCIDENTE	TAT BOGOTA	BOGOTA
SOI788	L OCCIDENTE	TAT CALI	CALI
SOI787	L OCCIDENTE	TAT CUCUTA	CUCUTA
XVY574	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XVY571	L OCCIDENTE	TAT CALI	CALI
XVY569	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XVY572	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XMC951	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XVY567	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XMC958	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XMC959	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XMD028	L OCCIDENTE	TAT BOGOTA	BOGOTA
XVY578	L OCCIDENTE	TAT MEDELLIN	GIRON
XMC993	L OCCIDENTE	ADMON G.I. GRANJAS EGIPTO	GIRON
XVY575	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XMC961	L OCCIDENTE	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
XVY677	L OCCIDENTE	TAT CUCUTA	CUCUTA
XVY679	L OCCIDENTE	TAT CUCUTA	CUCUTA
XVY683	L OCCIDENTE	TAT CUCUTA	CUCUTA
XMD027	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XMD029	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XMD023	L OCCIDENTE	TAT PEREIRA	PEREIRA
XMD009	L OCCIDENTE	TAT BOGOTA	BOGOTA
XMD026	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XVY684	L OCCIDENTE	TAT CALI	CALI
XVY685	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA

Cuadro 8. (Continuación)

XMD006	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
XMD022	L OCCIDENTE	TAT PEREIRA	PEREIRA
XMD008	L OCCIDENTE	TAT CALI	CALI
XVX380	L OCCIDENTE	TRANSP HUEVO 1ERA MILLA	GIRON
XMD016	L OCCIDENTE	TAT BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
DDQ182	L OCCIDENTE	ADMON G.I. GRANJAS EGIPTO	CALOTO
TOTAL VEHICULOS LEASING OCCIDENTE: 36			
WCX974	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX975	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX976	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX978	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX979	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WFU529	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WFU532	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WFU614	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WFU619	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WCX482	RENTING COLOMBIA	TAT PASTO	PASTO
WCX483	RENTING COLOMBIA	TAT PASTO	PASTO
WCX484	RENTING COLOMBIA	TAT POPAYAN	POPAYAN
WCX485	RENTING COLOMBIA	TAT POPAYAN	POPAYAN
WCX486	RENTING COLOMBIA	TAT POPAYAN	POPAYAN
WCX487	RENTING COLOMBIA	TAT POPAYAN	POPAYAN
WCX488	RENTING COLOMBIA	TAT CALI	CALI
WCX489	RENTING COLOMBIA	TAT SANTA MARTA	SANTA MARTA
WCX490	RENTING COLOMBIA	TAT CALI	CALI
WCX491	RENTING COLOMBIA	TAT SANTA MARTA	SANTA MARTA
WCX649	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX651	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX654	RENTING COLOMBIA	TAT CALI	CALI
WCX655	RENTING COLOMBIA	TAT POPAYAN	POPAYAN
WCX658	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX659	RENTING COLOMBIA	TAT PASTO	PASTO
WCX638	RENTING COLOMBIA	ADMON DE PRODUCCION	GIRON
WCX639	RENTING COLOMBIA	ADMON DE PRODUCCION	GIRON
WCX641	RENTING COLOMBIA	BMANGA ADMON MTTO	GIRON
WCX642	RENTING COLOMBIA	TAT CALI	CALI
WCX643	RENTING COLOMBIA	TAT CALI	CALI
WCX644	RENTING COLOMBIA	TAT PEREIRA	PEREIRA
WCX645	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX646	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX647	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX648	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX650	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX652	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX653	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCX656	RENTING COLOMBIA	TAT PASTO	PASTO
WCX657	RENTING COLOMBIA	TAT CALI	CALI

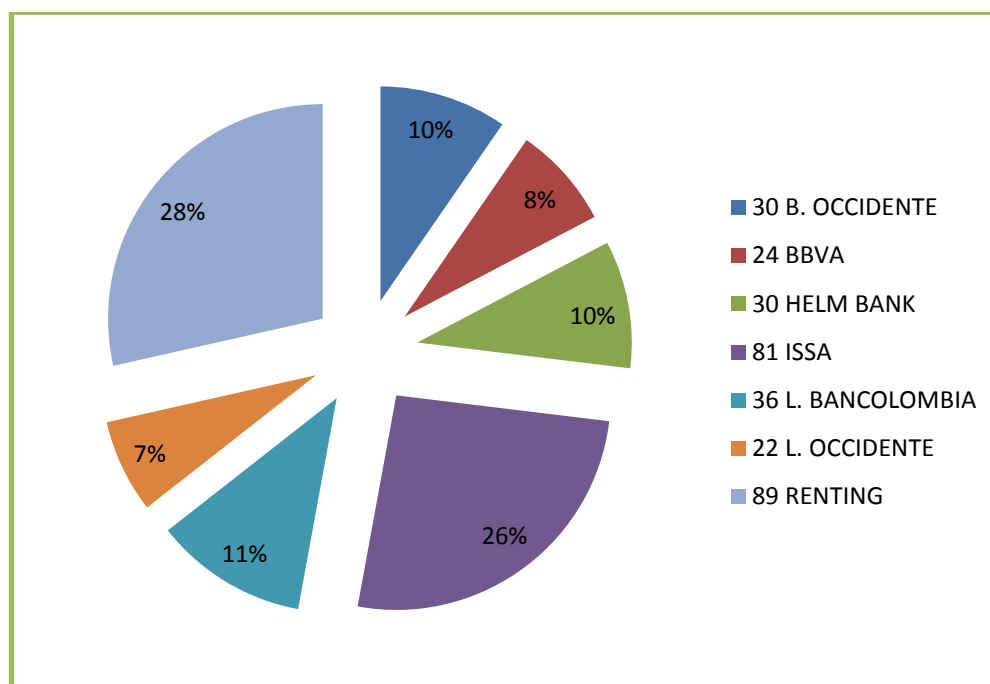
Cuadro 8. (Continuación)

WCY069	RENTING COLOMBIA	TAT CALI	CALI
WCY070	RENTING COLOMBIA	TAT SANTA MARTA	SANTA MARTA
WCY071	RENTING COLOMBIA	TAT PASTO	PASTO
WCY072	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCY073	RENTING COLOMBIA	TAT VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
WCY074	RENTING COLOMBIA	TAT PASTO	PASTO
WCY075	RENTING COLOMBIA	TAT POPAYAN	POPAYAN
WCY076	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCY077	RENTING COLOMBIA	TAT SANTA MARTA	SANTA MARTA
WCY078	RENTING COLOMBIA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
WCY079	RENTING COLOMBIA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
WCY080	RENTING COLOMBIA	TAT POPAYAN	POPAYAN
WCY082	RENTING COLOMBIA	TAT PASTO	PASTO
WCY083	RENTING COLOMBIA	TAT SANTA MARTA	SANTA MARTA
WCY084	RENTING COLOMBIA	TAT PASTO	PASTO
WCY085	RENTING COLOMBIA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
WCY086	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCY087	RENTING COLOMBIA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
WCY081	RENTING COLOMBIA	TAT POPAYAN	POPAYAN
WFU608	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WFU509	RENTING COLOMBIA	TAT CALI	CALI
WFU510	RENTING COLOMBIA	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
WFU511	RENTING COLOMBIA	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
WFU512	RENTING COLOMBIA	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
WFU513	RENTING COLOMBIA	TAT PEREIRA	PEREIRA
WFU514	RENTING COLOMBIA	TAT VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
WFU515	RENTING COLOMBIA	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
WFU516	RENTING COLOMBIA	TAT PASTO	PASTO
WFU517	RENTING COLOMBIA	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
WFU603	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WFU605	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WFU607	RENTING COLOMBIA	TAT PEREIRA	PEREIRA
WFU611	RENTING COLOMBIA	TAT BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
WFU612	RENTING COLOMBIA	TAT VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
WFU613	RENTING COLOMBIA	TAT PEREIRA	PEREIRA
WFU616	RENTING COLOMBIA	TAT VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
WFU617	RENTING COLOMBIA	TAT MEDELLIN	MEDELLIN
WFU618	RENTING COLOMBIA	TAT VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
WFU602	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WFU604	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WFU606	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WFU615	RENTING COLOMBIA	DIRECCION DE DISTRIB.	GIRON
WFU621	RENTING COLOMBIA	TAT CALI	CALI
WCX640	RENTING COLOMBIA	ADMON DE PRODUCCION	GIRON
WCX977	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	GIRON
WCY066	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA
WCY067	RENTING COLOMBIA	TAT BOGOTA	BOGOTA

Cuadro 8. (Continuación)

WCY068	RENTING COLOMBIA	TAT SANTA MARTA	SANTA MARTA
TOTAL VEHICULOS RENTING: 89			
TOTAL VEHICULOS EN INCUBADORA SANTANDER S.A.			312
Fuente: Pasante			

Figura 5. Vehículos bajo la modalidad de Renting y Leasing en la incubadora Santander.



Fuente: Pasante

Según la gráfica se puede observar que el mayor porcentaje de los vehículos que se encuentran en custodia de Incubadora Santander se encuentran bajo la modalidad de Contratos de Renting con un 28%, es decir que 89 vehículos son del Grupo Bancolombia, luego sigue con un 26 % le son propios, es decir del total de 312 vehículos, 81 de ellos pertenecen a la Compañía, luego con un 11% mediante la modalidad de Leasing con Bancolombia, el 10% con el Banco de Occidente y con el mismo porcentaje Helm Bank, el 24 % con BBVA, el 7% con modalidad de Leasing Occidente.

3.1.2 Verificar el proceso y tratamiento que tienen las cuentas por pagar para determinar su total cumplimiento. En aras de obtener un conocimiento real de las cuentas por pagar se procedió a verificar su proceso y tratamiento para ello fue necesaria la utilización de listas de chequeo que permitieran observar dicho proceso.

3.1.2.1 Elaborar formatos que permitan la revisión de todo el proceso para los contratos de Renting y leasing como: Chekclist, graficas, cuadros, entre otros.

Cuadro 9. Checklist proceso de cuentas por pagar contratos de Renting y Leasing.

Checklist -proceso de cuentas por pagar de contratos de renting y leasing		
Item	Si	No
1. El personal involucrado en el proceso de Cuentas por pagar de los Contratos de Renting y Leasing se encuentran capacitados?	X	
2. Existe manual de procedimientos de las Cuentas por Pagar?	X	
3. Conocen los aspectos que se deben tener en cuenta al revisar facturas y demás documentos relacionados a los Contratos de Renting Y Leasing?.	X	
4. Son revisados los conceptos cobrados en las Facturas de Renting y Leasing?.	X	
5. Todas las facturas de Renting y Leasing son aprobadas por la persona encargada antes de su contabilización?.	X	
6. Se realiza la contabilización de los Contratos de Renting y Leasing de manera adecuada?.	X	
7. Se realizan los pagos de los Contratos de Renting y Leasing de manera oportuna?.	X	
Fuente: Pasante		

Luego de diseñar las listas de chequeo se procede a su diligenciamiento con el fin de encontrar hallazgos significativos que permitan maximizar el proceso de cuentas por cobrar en la empresa obteniéndose que: el proceso de cuentas por cobrar cumple con todos los requisitos para su buen funcionamiento.

3.1.3 Identificar los riesgos, causas, efectos que se están generando en los procesos relacionados con las cuentas por pagar, y así establecer posibles controles que permitan su mitigación. El proyecto de investigación que se está realizando tiene un alto enfoque en la detección y control de riesgos asociados al pago de cuentas por pagar razón por la cual se elaboró la matriz de riesgo relacionadas con el tema en mención.

3.1.3.1 Elaborar una matriz de riesgo estableciendo las causas, efectos y los controles que deban aplicarse. Para elaborar la matriz de riesgo se observaron las causas que podrían ocasionar riesgo para la empresa, obteniéndose que:

Cuadro 10. Matriz de riesgo.

RIESGOS DE DETECCION	RIESGOS DE CONTROL	RIESGOS INHERENTES
----------------------	--------------------	--------------------

No pagar las multas contraídas por violar las normas de tránsito	El no pago del canon de arrendamientos de los vehículos	Variación del canon de arrendamiento de los vehículos.
Mantenimiento de vehículos realizados incluidos en el canon, cobrados adicionalmente	Escasa verificación de los cambios en las tasas trimestral, anual inherentes a los contratos	Factores sociales, ambientales.
No cotizar los vehículos con varios proveedores	Incumplimiento de normas de tránsito por parte de los conductores de vehículos.	Hurto de Vehículos que se encuentran bajo la modalidad de Renting y Leasing
Utilización del activo para actividades distintas a lo establecido en el contrato	Uso indebido del vehículo	Perdida de accesorios o elementos para el buen funcionamiento de vehículos
Incurrir en intereses por mora	Falta de valoración e inspección del vehículo	Uso indebido de los empleados que utilizan para ejecutar sus funciones
Dejar de revisar los cambios que presentan algunas de las tasas que influyen en el canon de arrendamiento.	Desconocimiento de procedimiento en casos de accidentes o hurtos	Cometer imprudencias que conlleven a multas de tránsito.
Toma de decisiones o actuaciones con base en información y documentos falsos	La no programación de mantenimiento de vehículos	Accidentes con el vehículo afectando a terceros
	Falta de información por parte de la persona que revisa la factura enviada por la compañía de financiamiento	Manipulación de los registros de cuentas por pagar
	Vulnerabilidad y deficiencia de la infraestructura tecnológica del sistema de información	Duplicación de pagos o pagos en exceso
Fuente: Pasante		

RIESGOS	CAUSAS	EFECTOS	CONTROL EXISTENTE	CONTROL PROPUESTO
Pago doble del canon de arrendamiento	Factura se emite doble	Pago de gastos dobles	Checklist para verificación de pagos realizados. Confirmación con el sistema contable	Revisión esporádica de contratos. Revisar en el dpto de auditoría si se tiene en cuenta los aspectos a evaluar el comprobante de pagos.
Pago de canon por encima de lo estipulado	No especificar en el contrato los aumentos a que están sometidos	Un mayor valor a pagar por el arrendamiento	Revisión de los Contratos celebrados bajo esta modalidad, aspectos como tasa de interés, vehículos, entre otros, cada 3 meses.	Valorización oportuna de los contratos pactados. Reconocer en cada uno de los contratos aspectos que pueden influir en el aumento del canon de arrendamiento

Pago extemporáneo del arrendamiento generando intereses	No contabilizar a tiempo para su posterior pago	Incremento de costos	Verificación de pagos realizados. Confirmación con el sistema de información	Revisión esporádica de contratos revisando fechas, vehículo, registros contables de los últimos 3 meses.
Desabastecimiento de la flota de vehículos de la compañía	Incumplimiento en la fecha de pago por parte de I.S.	Estancamiento de la flota de vehículos de la compañía.	Priorización de pagos teniendo en cuenta fecha de pago.	Tener en cuenta las fechas de corte para realizar los pagos a tiempo.
Incrementos a los valores por pagar por los contratos contraídos.	Un pago mayor al estipulado.	Incremento de costos	Verificación de orden de trabajo elaborada por la empresa.	Verificación de cada gasto relacionado en la factura, aspectos como tipo de mantenimiento, vehículo.
Incumplimiento a la normativa de la compañía y entes estatales	Que se utilice el bien adquirido para otras actividades no previstas.	Sanciones por parte del banco por incumplimiento.	Utilización de dispositivos en cada uno de los vehículos: GPS, odómetro. Kilometraje establecido en el contrato. Ruta específica para cada uno de los vehículos.	Auditorías esporádicas a vehículos destinados a las rutas y demás actividades relacionadas con la empresa.
	Que los contratos y los pagos no estén visados por las personas responsables.	Manipulación de terceros.	Proceso establecido por la empresa. Colaboradores con funciones específicas en la aprobación y revisión de documentos de aprobación y pago de los contratos.	Verificación de firmas de autorización de las personas involucradas en el proceso. Inducción a personas encargadas de revisar y aprobar documentos o formatos de los contratos,

3.1.4 Verificar el cumplimiento de las normas legales que rigen para cada uno de los contratos de Renting y Leasing. Para verificar el cumplimiento de las normas legales en la Incubadora Santander utilizados en los contratos de Leasing y Renting se procedió a indagar los contratos antes mencionados y se analizaron las normas legales que se derivan para ellos. (Ver anexo C)

3.1.4.1 Análisis de las figuras de Renting y Leasing con el fin de establecer si fueron ejecutadas teniendo en cuenta la normatividad existente. En la actualidad la Compañía Incubadora Santander S.A, al celebrar los contratos de Leasing y Renting se rigen por las siguientes normas:

1. Las normas relacionadas con el leasing, antes mencionadas.
2. Las cláusulas contractuales acordadas por las dos partes.
3. Normas generales de la ley mercantil.
4. Normas generales del arrendamiento previstas en el Código Civil y Código de Comercio.

Las cuales son aplicadas a cabalidad, asegurando el desarrollo de su actividad y eficiente desempeño con terceros y entidades financieras.

4. DIAGNÓSTICO FINAL

Con la elaboración de este proyecto, se espera ofrecer a Incubadora Santander S.A., un conocimiento más amplio de los riesgos inherente al proceso administrativo de cuentas por pagar bajo la modalidad de los Contratos de Renting y Leasing, creando posibles controles que aporten mayor seguridad y confianza a cada una de las áreas que intervienen en estos procesos.

Hoy en día, existen compañías de financiamiento que ofrecen diversos productos que permiten a los empresarios y personas naturales adquirir cualquier tipo de bien, por medio de un pago mensual, con el fin de gozar del uso de este.

Teniendo en cuenta esto, Incubadora Santander S.A, al incrementar sus ventas y demás transacciones comerciales de acuerdo a su actividad, ha tenido la necesidad de adquirir bienes por medio de estas compañías, facilitando sus actividades de comercialización.

Al desarrollar este proyecto, se pretende que la compañía reconozca los riesgos , causa, efectos y controles para obtener una mejor manejo de sus procesos, salvaguardando su capital y evitando una elevación de costos por falta de cumplimiento de normas llevándola a desembolsar significativas sumas de dinero en sanciones o multas.

Este con el fin de mejorar los procesos de la compañía, brindando mayor seguridad a la hora de cancelar dichas cuentas , logrando tomar las decisiones más adecuadas en el momento de hacerlas efectivas.

5. CONCLUSIONES

Luego de desarrollar cada uno de los objetivos se procede a concluir que:

Se logró identificar los derechos y obligaciones a los que se encuentran sometidos al celebrar contratos bajo la modalidad de Renting y Leasing ; además de tener un conocimiento general de la realidad de los mismos, conociendo así los beneficios que se obtiene al firmarlos, contribuyendo a maximizar la calidad de los procesos de la Compañía.

Se conoció y verificó el proceso que utiliza la Compañía, tanto para adquirir el activo bajo estas dos figuras, como el del proceso para realizar el respectivo pago , observándose el total cumplimiento de lo establecido en el manual de Cuentas por Pagar y sus estatutos.

Al realizar la matriz de riesgos, se reconocieron las causas que los provoca, los efectos que ocasiona y los controles existentes que mitigan su impacto, por lo que se puede decir que la Compañía, utiliza acciones que son establecidas y ejecutadas por cada una de las áreas que intervienen en el proceso, que logran minimizarlos.

Se evidenciaron las normas y decretos existentes que tratan acerca de estas dos modalidades, las cuales son tenidas en cuenta al momento de celebrar estos tipos de contratos, así como las normas a los que se encuentran reguladas y contenidas en los mismos y que son cumplidas parte de Incubadora Santander S.A. de manera eficiente y oportuna, con el objetivo de evitar sanciones y multas.

6. RECOMENDACIONES

Mantener en la Incubadora Santander S.A, el personal capacitado para los procesos de celebración y cancelación de los pagos concernientes a los Contratos bajo las modalidades de Renting y Leasing, de manera que sea de total conocimiento para las personas que intervienen, los derechos y obligaciones al momento de celebrar este tipo de contratos.

Tener en cuenta el procedimiento establecido por la empresa, y demás normas establecidas en los Contratos, para que las Cuentas por Pagar sea óptima, siendo aprobadas, contabilizadas, revisadas y canceladas de forma segura y oportuna, evitando incurrir en el pago de sanciones e intereses.

Continuar implementando los controles existentes y los propuestos pues son la base para que no existan errores que pueden debilitar la calidad de los procesos que utiliza la compañía para cuentas por pagar. Además de seguir exhortando a los colaboradores el autocontrol de sus funciones.

Seguir aplicando cada una de las normas contenidas en los contratos celebrados, con el fin de no perjudicar el buen funcionamiento de la empresa y se vean afectadas sus actividades.

BIBLIOGRAFÍA

BUITRAGO MENDEZ, Ángela Roxana. Leasing Operativo y Financiero. Tesis de grado. Ocaña. UFPSO. 2010. p. 13.

CIFUENTES MUÑOZ, Eduardo. El Leasing. Bogotá: Temis, 1988. p. 32.

FERNÁNDEZ INGLÉS, J. V. El renting de bienes muebles , DYL Publicitarios, 1996. 34p.

INCUBADORA SANTANDER S.A. Información general: estatutos. Bucaramanga – Santander: 2009. 48p.

VERONA MARTEL, M. C. et al. Introducción al renting , Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2004. 78p.

REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS

RENTING COLOMBIA. Información general sobre contratos de renting Colombia. [En línea]. Actualizado en el 2013. [Citado el 14 de Junio de 2014]. Disponible en Internet en: http://www.rentingcolombia.com/cs/Satellite?c=Page&cid=1266349182773&pagename=RentingColombia%2FPage%2FRC_TemplateMenuDerecho p. 1 de 10.








----- Normatividad general. [En línea]. Actualizado en el 2014. [Citado el 10 de septiembre de 2014]. Disponible en Internet en http://www.rentingcolombia.com/cs/Satellite?c=Page&cid=1266349213222&pagename=RentingColombia%2FPage%2FRC_TemplateConHome p. 1 de 1.

SUPERFINANCIERA. Normatividad de leasing en Colombia. Normas, leyes y decretos. [En línea]. Actualizado en el 2012. [Citado el 10 de octubre de 2014]. Disponible en Internet En: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf> p. 1 de 8.

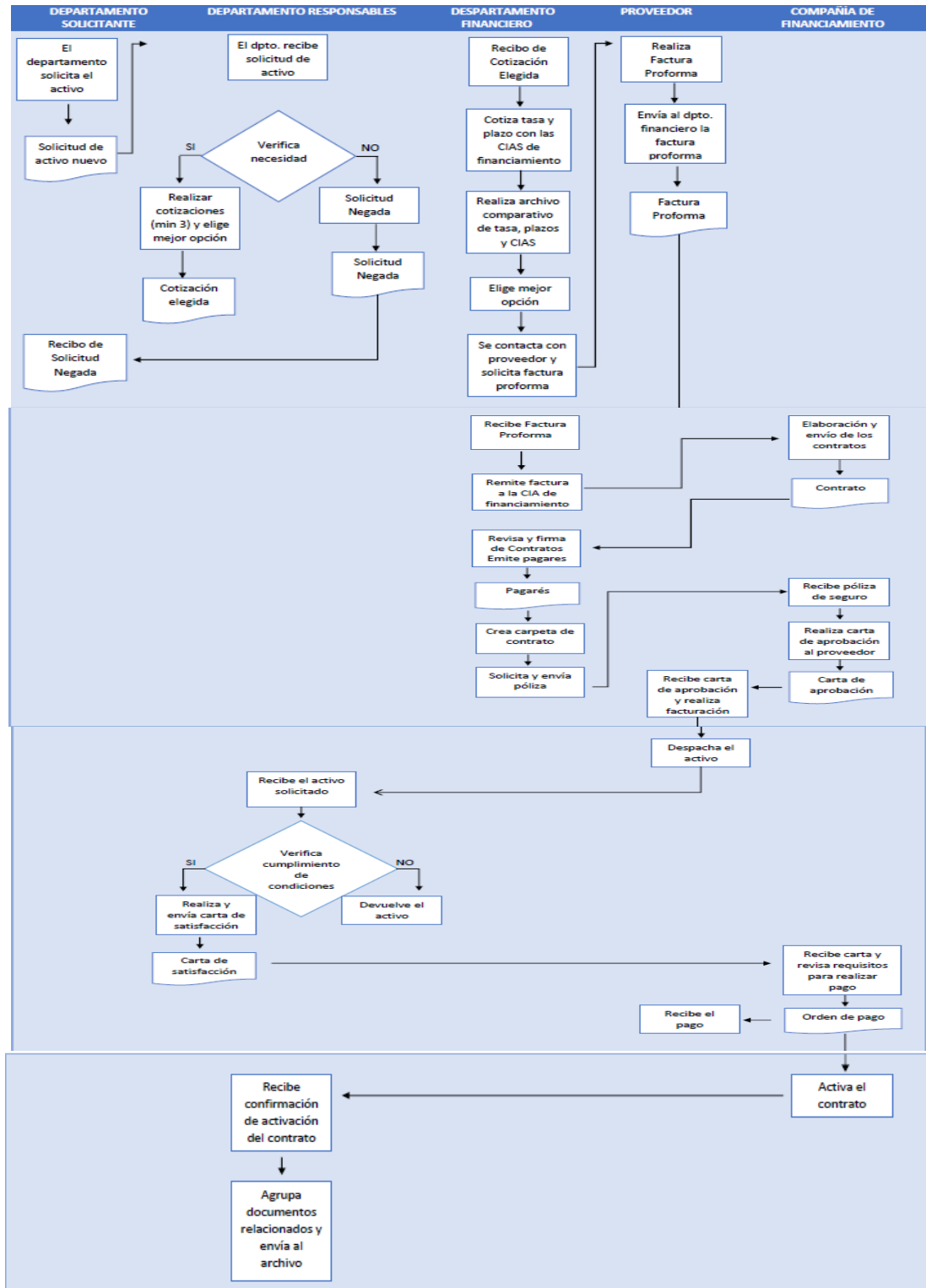
<http://www.gerencie.com/renting-una-alternativa-para-no-afectar-el-nivel-de-endeudamiento-financiero.html>

ANEXOS

Anexo A. Sistema de Información de Incubadora Santander S.A.

 <p>Sistema Comercio Exterior Acceso directo 1 KB</p>	 <p>Sistema de Bascula Acceso directo 1 KB</p>	 <p>Sistema de Cartera Acceso directo 1 KB</p>
 <p>Sistema de Contabilidad Acceso directo 1 KB</p>	 <p>Sistema de Compras Acceso directo 1 KB</p>	 <p>Sistema de Costeo Acceso directo 1 KB</p>
 <p>Sistema de Cuentas por Pagar Acceso directo 1 KB</p>	 <p>Sistema de Facturación Acceso directo 1 KB</p>	 <p>Sistema de Fletes Acceso directo 1 KB</p>
 <p>Sistema de Ganados Acceso directo 1 KB</p>	 <p>Sistema de Nomina Acceso directo 1 KB</p>	 <p>Sistema de Transporte Acceso directo 1 KB</p>
 <p>Sistema Mantenimiento Automotriz Acceso directo</p>	 <p>Sistema Valoracion Consumo Acceso directo 1 KB</p>	 <p>Actualizaciones</p>

Anexo B. Flujoograma de proceso de adquisición de bienes bajo Contratos de Leasing o Renting



Anexo C. Contratos de Renting y Leasing

Nº 106064

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO – RENTING

Entre **RENTING COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT 811.011.779-8, quien en adelante se llamará **RENTING COLOMBIA**, representada legalmente por quien suscribe el presente documento y **INCUBADORA SANTANDER S.A.**, sociedad identificada con NIT 8902004745 representada legalmente por **MONTOYA MUÑOZ JUAN FELIPE** identificado(a) con C.C. 91.281.692 quien en adelante se llamará **EL ARRENDATARIO**, se acuerdan **LAS CONDICIONES GENERALES** que aplicarán a los contratos de Arrendamiento Operativo – Renting que se suscriban entre las partes mencionadas en adelante **CONTRATO(S) DE RENTING**, los cuales se regirán por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la legislación aplicable a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

RENTING COLOMBIA se obliga a entregar a **EL ARRENDATARIO** a título de arrendamiento el(los) vehículo(s) detallado(s) en cada **CONTRATO DE RENTING** en adelante **LOS VEHÍCULOS**, y a prestar los servicios adicionales descritos en cada **CONTRATO DE RENTING** y **EL ARRENDATARIO**, se obliga a recibir de aquella por el mismo título y a pagar el canon por el uso y goce de el(los) mismo(s) y por los demás servicios descritos.

La descripción de el(los) vehículo(s) y su(s) accesorio(s), de el(los) servicio(s) adicional(es) incluido(s), del plazo, del canon y sus condiciones, del kilometraje a recorrer, de la ciudad de entrega estarán contenidos y especificados en cada **CONTRATO DE RENTING**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO.

VIGENCIA: Estas condiciones generales estarán vigentes desde la fecha de suscripción del presente documento y en forma indefinida hasta tanto las partes acuerden su terminación o su modificación. No obstante las obligaciones de las partes sólo serán exigibles en la medida en que existan **CONTRATOS DE RENTING** vigentes.

PLAZO: Es el tiempo durante el cual **EL ARRENDATARIO** tendrá el uso y goce de **LOS VEHÍCULOS** y recibirá los servicios adicionales asociados a los mismos. El plazo se especificará en cada **CONTRATO DE RENTING** y comenzará a correr desde el día de la entrega de el(los) vehículo(s) entregados en renting, lo cual se hará constar en el acta de entrega.

En aquellos casos en que uno(s) de el(los) vehículos entregados en renting al momento de la finalización del plazo tenga un pendiente judicial y/o un gravamen generado por el uso y goce que de el(los) vehículo(s) mencionado(s) haya hecho en cualquier tiempo **EL ARRENDATARIO**, este optará por una de las siguientes opciones para el(los) vehículo(s) objeto del pendiente judicial y/o gravamen:

- a. Prorrogar el plazo del renting de el(los) vehículo(s) afectado(s), hasta el momento en que el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) se encuentre(n) levantado(s). Durante el tiempo de la prórroga **EL ARRENDATARIO** tendrá los mismos derechos y obligaciones respecto de el(los) vehículo(s) cuyo plazo haya sido prorrogado.
- b. Rearrendar el(los) vehículo(s) afectado(s), por un plazo mínimo de doce (12) meses y bajo las condiciones económicas que apliquen para el momento y que sean informadas por **RENTING COLOMBIA**. Durante el tiempo del rearriendo **EL ARRENDATARIO** tendrá los mismos derechos y obligaciones respecto de el(los) vehículo(s) rearrendado salvo en lo relacionado con plazo y canon.
- c. Restituir el(los) vehículo(s) asumiendo los gastos asociados a la manutención de el(los) mismo(s), tales como: Seguro, SOAT, impuestos, trámites, parqueaderos y lavadas, de acuerdo con las alternativas que se relacionan en la cláusula quinta del presente documento.
- d. Constituir a su cargo una caución judicial que permita levantar el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) siempre y cuando la autoridad competente para el caso concreto, así lo autorice. Una vez lograda la entrega definitiva bajo este esquema, **EL ARRENDATARIO** deberá restituir el(los) vehículo(s).

CLÁUSULA TERCERA: CANON.

A partir de la entrega de **LOS VEHÍCULOS** y como contraprestación, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar en las oficinas de **RENTING COLOMBIA**, o en la cuenta corriente o de ahorros indicada por ella, el canon de arrendamiento en la modalidad, por el valor, en la fecha y con la periodicidad indicados en los **CONTRATOS DE RENTING**.

La imputación de los pagos se hará de conformidad con el artículo 1653 del código civil.

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar sobre el canon el valor correspondiente al IVA calculado conforme a las normas vigentes a la fecha de facturación del canon.

En caso que en los **CONTRATOS DE RENTING** se especifique que el canon es reajutable, el mismo podrá reajustarse de acuerdo con los siguientes mecanismos de reajuste, según lo especificado en el respectivo contrato de renting:

- I. **Reajuste con base en las variaciones del IBR, IPC o la DTF:**

31
32 **RENTING COLOMBIA** reajustará el valor del canon con la periodicidad convenida mediante el siguiente mecanismo:

33 a) El valor del canon dependerá del Indicador de referencia (IBR, DTF ó IPC) vigente en la fecha de la elaboración de la
34 factura

35 b) Si la variación es menor de cien (100) puntos básicos, se conservará el canon vigente para el periodo anterior o para el
36 caso del canon del primer periodo, el canon establecido expresamente en esta oferta como "VALOR DEL CANON PARA EL
37 PRIMER PERÍODO".

38 c) Si el Indicador de referencia correspondiente (IBR, DTF ó IPC), difiera en más de cien (100) puntos básicos de aquel que
39 sirvió para calcular el valor del canon del periodo anterior, el valor del canon a pagar será determinado de acuerdo con la
40 tabla #1 que consta en el respectivo CONTRATO DE RENTING. Para valores no enteros de indicador de referencia se
41 calcula de manera proporcional como se muestra en la siguiente fórmula:

42 + Canon Rango Inferior
43 + (Canon Rango Superior - Canon Rango Inferior) * (Indicador de la fecha de facturación - Indicador Rango Inferior) * 100
44 = Nuevo Canon Ajustado

45 Ejemplo:

46 Tabla de Cánones

Indicador (IBR, DTF ó IPC)	Canon
9%	1.000.000
10%	1.100.000
11%	1.190.000*

47 Indicador (IBR, DTF ó IPC) vigente en la fecha de facturación del canon anterior = 9,3%.

48 Indicador (IBR, DTF ó IPC) vigente en la fecha de facturación del canon actual = 10,8%.

49 Como la variación es superior a cien (100) puntos básicos, entonces se calcula el canon actual de la siguiente forma:

50 Indicador Rango Superior = 11%. Canon = 1.190.000

51 Indicador Rango Inferior = 10%. Canon = 1.100.000

52 + 1.100.000

53 + (1.190.000 - 1.100.000) * (10,8% - 10,0%) * 100

54 Nuevo Canon Ajustado = 1.172.000

55 En caso tal que el indicador esté por encima del 30% o por debajo del 2%, se hará una nueva tabla manteniendo las
56 condiciones de la tabla #1 que consta en el respectivo CONTRATO DE RENTING.

57 Indicadores de Referencia:

58 **DTF**

59 Indicador de referencia para el reajuste: Es la tasa DTF expresada en términos nominales trimestre anticipado (TA), que se
60 define en el respectivo CONTRATO DE RENTING.

61 **IPC**

62 Indicador de referencia para el reajuste: Es la variación neta del índice de precios al consumidor (IPC) de los últimos 12
63 meses certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) expresado como una tasa efectiva
64 anual, que se define en el respectivo CONTRATO DE RENTING.

65 **IBR**

66 Indicador de referencia para el reajuste: Es la tasa IBR expresada en término Nominal un mes (NAMV), que se define en el
67 respectivo CONTRATO DE RENTING.

68 **ii. Reajuste incremental:**

69 El canon podrá reajustarse en forma incremental, bajo uno de los siguientes dos esquemas:

70 **Incremental fijo:** El canon será incrementado en un porcentaje determinado y con la periodicidad fijada en el
71 respectivo contrato de renting. El valor de canon al que se le aplicará el porcentaje de reajuste será el del último
72 canon facturado, antes de IVA.

73 **Incremental variable:** En enero de cada año, el canon será incrementado según el índice nacional de precios al
74 consumidor IPC (EA), decretado para el año calendario inmediatamente anterior. El valor de canon al que se le
75 aplicará el porcentaje de reajuste será el del último canon facturado, antes de IVA.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**I. OBLIGACIONES DE RENTING COLOMBIA**

- a. Hacer la entrega de **LOS VEHÍCULOS** a **EL ARRENDATARIO**, adecuado(s) según la descripción y en la fecha contenidas en los **CONTRATOS DE RENTING**, matriculado(s) y con los requisitos legales necesarios para ser operado(s) en el territorio nacional. Cuando el vehículo sea de servicio público, el plazo de entrega podrá variar si la normatividad referente al registro inicial de vehículos de servicio público sufre alguna modificación. De la entrega se suscribirá un acta en la que consten las condiciones en que se realiza la misma y la descripción completa de **LOS VEHÍCULOS**.
- b. Permitir el uso y goce de **LOS VEHÍCULOS** durante el plazo y librarlo de toda perturbación ilegítima del uso y goce de los mismos imputable a **RENTING COLOMBIA**.
- c. Mantener vigentes durante el plazo, los impuestos y los documentos legales exigibles por las autoridades al momento de la suscripción de los **CONTRATOS DE RENTING**, que sean necesarios en el territorio nacional para el uso de **LOS VEHÍCULOS**. Estos son: El impuesto de rodamiento, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), la revisión técnica mecánica y de gases, la afiliación a empresas de transporte público y la tarjeta de operación cuando a ello haya lugar. Para el cumplimiento de esta obligación **EL ARRENDATARIO** previamente debe estar a paz y salvo con las autoridades en el pago de las sanciones por incumplimiento a las normas de tránsito y transporte, así como poner **LOS VEHÍCULOS** a disposición de las entidades que así lo requieran. No se entenderán incluidos dentro de esta obligación aquellos impuestos, trámites, permisos o documentos que tengan relación con la actividad propia de **EL ARRENDATARIO**, con restricciones de uso o circulación en horarios y/o zonas específicas, ni los de carácter publicitario.
- d. Cuando **LOS VEHÍCULOS** se matriculen como de servicio público especial, pagar por **EL ARRENDATARIO** los valores que se determinen como precio del contrato de transporte que éste suscriba con una compañía de transporte de servicio público especial.
- e. Coordinar previamente con **EL ARRENDATARIO** la fecha para efectuar las actividades de mantenimiento, así como la de las revisiones necesarias para obtener los documentos legales mencionados en el literal c.
- f. Poner a disposición de **EL ARRENDATARIO** una línea de atención personalizada y gratuita "Autolínea" para todo lo concerniente a las actividades de mantenimiento y atención de emergencias de **LOS VEHÍCULOS**, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima segunda de este documento.
- g. Responder por los daños que se causen con o en **LOS VEHÍCULOS** mientras se encuentre(n) en poder de **RENTING COLOMBIA** o en labores de mantenimiento, revisión o reparación, de las que le corresponden a **RENTING COLOMBIA**, o que ésta las haya ordenado.
- h. Prestar a cada uno de **LOS VEHÍCULOS** los servicios incluidos expresamente en cada **CONTRATO DE RENTING**, en los términos de la cláusula décima segunda de este documento.
- i. Cumplir con los porcentajes mínimos de "Disponibilidad mensual por mantenimiento" determinados para el total de la flota así:

Número de vehículos vigentes en renting durante todo el mes calendario evaluado (desde el 1º de cada mes hasta su último día calendario)	Porcentaje de Disponibilidad mensual por mantenimiento determinado para el total de la flota evaluada
Entre 6 y 9	90%
10 o más	95%

Para estos efectos, se entiende que un vehículo no está disponible sólo cuando se encuentra en las actividades de mantenimiento incluidas en el canón, sin ser reemplazado por un vehículo sustituto, stand by o por otra alternativa ofrecida por **RENTING COLOMBIA** que supla las necesidades de movilización de **EL ARRENDATARIO**. El alcance del mantenimiento mencionado en esta cláusula no cubre eventos de siniestros.

El % de disponibilidad mensual por mantenimiento ofrecido no incluye la disponibilidad de los vehículos que tengan como condición de uso mina.

La disponibilidad del total de la flota será evaluada bajo la siguiente fórmula:

Disponibilidad mensual del total de la flota que tenga en renting **EL ARRENDATARIO** =

(Número de horas en que el total de la flota evaluada no estuvo en mantenimiento en el mes calendario evaluado + Número de horas de disfrute de vehículo sustituto, stand by u otra alternativa ofrecida por **RENTING COLOMBIA** que supla las necesidades de movilización durante el mes calendario evaluado) / Número de horas del mes calendario evaluado.

II. OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

- a. Recibir **LOS VEHÍCULOS**.
- b. Pagar el canon según lo contemplado en los **CONTRATOS DE RENTING**. En caso de pérdida total por daños o por hurto, la obligación de pago del canon cesará el día que **EL ARRENDATARIO** cumpla con los siguientes trámites:
- Formalizar el siniestro ante la aseguradora.
 - Tramitar y entregar a **RENTING COLOMBIA** los documentos que deban obtenerse de las autoridades que estén conociendo del caso. Estos documentos son entre otros, las denuncias, ampliaciones de denuncias, constancias de las fiscalías, etc.
 - Restituir el vehículo sustituto en caso de estar haciendo uso de este servicio.
- Una vez sea recibida por parte de **RENTING COLOMBIA** esta documentación, ésta tramitará ante la aseguradora el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
- c. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes de tránsito y transporte así como responder por obligaciones impuestas por mandato legal que se relacionen con nuevos impuestos y con el uso de **LOS VEHÍCULOS**. En caso de incumplimiento de dichas normas será obligación de **EL ARRENDATARIO** pagar las multas a que haya lugar.
- d. Permitir el mantenimiento y las revisiones necesarias para conservar vigentes las garantías de **LOS VEHÍCULOS**, así como cumplir con el manual de operación y con las recomendaciones de **RENTING COLOMBIA**, del proveedor y/o del asegurador, con el fin de proteger **LOS VEHÍCULOS** de los daños que pueda(n) sufrir.
- e. Llevar **LOS VEHÍCULOS** a los sitios previamente indicados por **RENTING COLOMBIA** para efectuar el mantenimiento, así como para realizar las revisiones necesarias para obtener los documentos enunciados en el literal c. del numeral l. anterior sobre obligaciones de **RENTING COLOMBIA**.
- f. No realizar directa ni indirectamente modificaciones en el odómetro de **LOS VEHÍCULOS**.
- g. No dar en tenencia **LOS VEHÍCULOS** a terceros, ni entregarlo(s) para su explotación bajo cualquier modalidad contractual, cederlo(s) o subarrendarlo(s), sin autorización previa y escrita de **RENTING COLOMBIA**.
- h. Comunicar por escrito a **RENTING COLOMBIA** de manera inmediata, la iniciación de cualquier proceso en que se involucren **LOS VEHÍCULOS**.
- i. No cambiar piezas, repuestos o partes de **LOS VEHÍCULOS**, ni hacerles transformaciones, sin la previa autorización de **RENTING COLOMBIA**.
- Al finalizar el servicio, **EL ARRENDATARIO** podrá retirar las mejoras que haya incorporado o adaptado, con autorización de **RENTING COLOMBIA**, pero sin alterar su función original al retirarlas y sin derecho a compensación, restitución o indemnización alguna.
- j. No utilizar **LOS VEHÍCULOS** para el transporte de mercancías especiales o peligrosas, inflamables o explosivas, narcóticos o sus componentes, mercancías de contrabando, sustancias o productos de uso restringido o prohibido, ni para la comisión de ilícitos (Art. 363 del Código Penal Colombiano, Decreto 1609 de 2002, Régimen Colombiano de Importaciones y las demás que los modifiquen, adicione o reglamenten).
- k. Mantener **LOS VEHÍCULOS** aseados interna y externamente.
- l. Asumir el mantenimiento no incluido en el servicio y los arreglos por los daños que sufran **LOS VEHÍCULOS** que no sean cubiertos por el seguro o cuyo valor esté por debajo de los deducibles mínimos del seguro. En estos casos dichos mantenimientos y arreglos deberán realizarse con intermediación de **RENTING COLOMBIA**.
- m. Informar por escrito y al momento de presentarse, al cambio de ciudad de radicación y tipo de uso (uso urbano, rural, severo, mina, etc.) de el(los) vehículo(s), indicado en los **CONTRATOS DE RENTING**, en cuyo caso las condiciones de servicio de mantenimiento podrán variar de acuerdo con las condiciones de representación de la marca de dicho(s) vehículo(s) en la nueva ciudad en la que vaya(n) a operar. Adicionalmente el canon podrá sufrir variaciones de acuerdo con el nuevo uso asignado a el(los) mismo(s).
- n. Comprometerse a no realizar actividades que tengan relación con:
- La producción y comercialización de armas y municiones
 - Negocios relacionados con juegos de azar, casinos y similares
 - Comercialización de fauna salvaje o recursos radioactivos
 - Utilización de menores de edad en sus labores, sin las debidas autorizaciones de las autoridades locales competentes.
 - Violación de acuerdos ambientales internacionales
- o. Cuando **LOS VEHÍCULOS** se matriculen como de servicio público, cumplir con las obligaciones que se establezcan para "El Propietario" dentro del contrato de afiliación a la empresa transportadora, obligaciones que se entienden conocidas por **EL ARRENDATARIO** con la suscripción del **CONTRATO DE RENTING** respectivo.
- p. Asumir el valor de la caución judicial a que haya lugar para evitar la inscripción y/o solicitar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda sobre uno(s) de los bienes de **RENTING COLOMBIA** y/o del propietario inscrito de **LOS VEHÍCULOS**, cuando dicha medida se derive o tenga como causa el(los) accidente(s) en el(los) que se vea(n) involucrado(s) **LOS VEHÍCULOS** mientras esté(n) bajo la tenencia de **EL ARRENDATARIO**. Por lo anterior, con la suscripción de este documento **EL ARRENDATARIO** autoriza a **RENTING COLOMBIA** para que tome y pague la caución judicial alludida en nombre de **EL ARRENDATARIO**. La prima correspondiente será cobrada a **EL ARRENDATARIO** en factura independiente a la del cobro del canon.
- q. En caso que alguno(s) de **LOS VEHÍCULOS** haya requerido para su matrícula del cumplimiento de la normatividad sobre chatarrización (desintegración física de vehículos), ante un siniestro total es obligación de **EL ARRENDATARIO** entregar a **RENTING COLOMBIA** los documentos exigidos por la normatividad vigente en ese momento, con el fin de que **RENTING COLOMBIA** pueda recuperar el cupo de chatarrización pagado para la matrícula de **LOS VEHÍCULOS**. Bajo

la norma vigente en la fecha de firma de este documento (Resolución 7036 de 2012 del Ministerio de Transporte), los documentos mencionados son:

En caso de pérdida total por daños:

- Croquis y Comparendo
- Certificado de ocurrencia expedido por el comandante de la póliza de la jurisdicción en la que ocurrió el siniestro
- Partaje en el que se certifique si el vehículo tiene o no partes recuperables
- Certificado de autenticidad de los elementos de identificación del vehículo expedido por la Sijín

Esta documentación deberá hacerse llegar a las instalaciones de **RENTING COLOMBIA** en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.

En caso de pérdida total por hurto:

- Original de la constancia de la Fiscalía sobre la no recuperación del vehículo

Esta documentación deberá hacerse llegar a las instalaciones de **RENTING COLOMBIA** en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.

En caso que por el incumplimiento en la entrega de esta documentación, **RENTING COLOMBIA** no pueda recuperar el cupo de chatarización del vehículo siniestrado (derecho a matricular un nuevo vehículo), **EL ARRENDATARIO** quedará obligado al pago del valor de dicho cupo en la fecha de vencimiento de la factura que se le envíe para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

- a. En caso que **EL ARRENDATARIO** sea perturbado el uso y goce de **LOS VEHÍCULOS** por causas imputables a **RENTING COLOMBIA**, ésta reconocerá a aquel una compensación equivalente a un canon diario del respectivo vehículo por cada día en que se impida el uso y goce del mismo. No habrá lugar a esta compensación cuando **RENTING COLOMBIA** entregue a **EL ARRENDATARIO** un vehículo sustituto, stand by u otra alternativa ofrecida por **RENTING COLOMBIA** que supla las necesidades de movilización, en los términos consagrados en el presente documento. No se entenderá como perturbación del uso y goce el tiempo dedicado a las actividades de mantenimiento.
- b. En los eventos en que **RENTING COLOMBIA** incumpla con el porcentaje de "Disponibilidad mensual por mantenimiento" de la flota consagrado en la cláusula cuarta, numeral I, literal i de este documento, pagará el valor resultante de multiplicar el canon mensual de la flota total entregada en renting por la diferencia entre la "Disponibilidad mensual por mantenimiento" obtenida y la ofrecida, según la siguiente fórmula:

$$\text{Diferencia entre la "Disponibilidad mensual por mantenimiento" obtenida y la ofrecida (\%)} = \text{DMM Ofrecida} - \text{DMM obtenida}$$

$$\text{Valor a reconocer por parte de RENTING COLOMBIA} = \text{Valor del canon mensual del total de la flota entregada en renting} \times \text{Diferencia entre DMM obtenida y DMM ofrecida (\%)}$$
Para efectos de las anteriores fórmulas DMM se entenderá como "Disponibilidad mensual por mantenimiento".
- c. Por el no pago oportuno de las obligaciones económicas consagradas a cargo de **EL ARRENDATARIO** este pagará a título de interés moratorio, una suma correspondiente a la aplicación de la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales, disminuida en 1000 puntos básicos. **EL ARRENDATARIO** reconoce que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago incumplida, pues este interés moratorio se estipula por el sólo retardo. La tolerancia de **RENTING COLOMBIA** al recibir las sumas atrasadas no implica su prórroga ni la condonación del retardo.
- d. La terminación unilateral de los **CONTRATOS DE RENTING** por las causales contempladas en la cláusula sexta numeral I del presente documento y la terminación unilateral sin justa causa por parte de **EL ARRENDATARIO** antes de finalizar el plazo del respectivo **CONTRATO DE RENTING**, dará lugar a que **EL ARRENDATARIO** pague a **RENTING COLOMBIA** a título de compensación, por cada uno de los vehículos terminados unilateralmente, una suma así:

Plazo restante del renting (meses)	Número de cánones a pagar
6 o menos	Cánones restantes, máximo 3
7 a 12	4
13 a 18	5
19 a 24	6
25 a 30	7
31 a 36	8
37 a 42	9
43 a 48	10

49 a 54	11
55 a 60	12
61 a 66	13
67 a 72	14
73 a 78	15
79 a 84	16
85 a 90	17
91 a 96	18
97 a 102	19
103 a 108	20
109 a 114	21
115 a 120	22

El pago de esta compensación no eximirá a **EL ARRENDATARIO** de la obligación de restituir los vehículos terminados unilateralmente.

- e. En los casos en que el servicio de vehículo sustituto esté incluido y haya retardo en la entrega de dicho vehículo por causas no imputables a **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** pagará a aquel una compensación equivalente a un cañón diario por cada día de retardo en la entrega del vehículo sustituto.
- f. En caso que **EL ARRENDATARIO** restituya un vehículo con pendiente judicial y/o gravamen generado por el uso y goce que haya hecho del mismo en cualquier tiempo, deberá reconocer a favor de **RENTING COLOMBIA** por los gastos asociados a la manutención del vehículo y los perjuicios causados por las limitaciones derivadas del pendiente judicial y/o gravamen, una de las siguientes 2 compensaciones a su elección, así:
- Un valor único definido por **RENTING COLOMBIA**. Este valor no será superior a un 70% del canon del vehículo afectado, por un plazo de 18 meses, independientemente del plazo que se tome lograr el levantamiento del pendiente judicial y/o gravamen.
 - Un valor mensual definido por **RENTING COLOMBIA**. Este valor mensual no será superior a un 70% del canon del vehículo al momento de la restitución, y deberá pagarse hasta la fecha en la que se levante el pendiente judicial y/o gravamen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la compensación tenga como referencia el canon de arrendamiento, se entenderá que es el último canon facturado del vehículo que genera la compensación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos que haya compensaciones a cargo de **RENTING COLOMBIA**, estas se reconocerán en el mes calendario siguiente, vía nota crédito.

9 CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE RENTING.

I. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE RENTING COLOMBIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** podrá dar por terminado el respectivo **CONTRATO DE RENTING** antes del vencimiento de su plazo, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución de **LOS VEHÍCULOS** así como las demás prestaciones a que hubiese lugar. Especialmente podrá dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. El no pago oportuno del canon, por un periodo o más.
- b. El no pago oportuno de las demás obligaciones económicas a cargo de **EL ARRENDATARIO**.
- c. El uso indebido de **LOS VEHÍCULOS** de acuerdo con la definición contenida en el presente documento.
- d. Por la renuencia de **EL ARRENDATARIO** a recibir en forma oportuna **LOS VEHÍCULOS** descrito(s) en cada **CONTRATO DE RENTING**, en caso de persistir esta situación por más de dos (2) meses consecutivos contados a partir de la fecha de entrega prometida. Esta causal solo podrá ser invocada respecto de el(los) vehículo(s) para el(los) que **EL ARRENDATARIO** presente renuencia a recibir por más de dos (2) meses consecutivos.

En estas situaciones se harán exigibles inmediatamente todas las sumas de dinero que estén a cargo de **EL ARRENDATARIO**.

II. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL ARRENDATARIO: **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el respectivo **CONTRATO DE RENTING** antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial y exigir las prestaciones a su favor en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1
- 2 a. Porque injustificadamente **RENTING COLOMBIA** no entregue en forma oportuna **LOS VEHÍCULOS**, en caso de persistir esta situación por más de dos (2) meses consecutivos contados a partir de la fecha de entrega prometida. Esta causal sólo será invocable respecto de el(los) vehículo(s) cuya fecha de entrega ajuste más de dos (2) meses consecutivos de atraso. Para las entregas realizadas en forma oportuna o dentro del plazo máximo permitido, no podrá darse la terminación unilateral con justa causa por parte de **EL ARRENDATARIO**.
- 3
- 4 b. Por no permitirle **RENTING COLOMBIA**, el uso y goce de **LOS VEHÍCULOS** durante el plazo, siempre que **EL ARRENDATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones; y por no ser librado de toda perturbación ilegítima del uso y goce de **LOS VEHÍCULOS**, imputables a **RENTING COLOMBIA**.
- 5 c. Por no recibir los servicios ofrecidos en los términos del presente documento, siempre que dicho incumplimiento le cause a **EL ARRENDATARIO** un perjuicio económico.

6 **PARÁGRAFO: Procedimiento previo a la terminación unilateral**

7 En caso de presentarse alguna(s) de las causales aquí descritas, la parte que invoca la justa causa de terminación, antes de dar por terminado unilateralmente el **CONTRATO DE RENTING** en el que se presenta el incumplimiento, deberá solicitar por escrito a la otra parte que tome las medidas correctivas y pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para evitar seguir incurriendo en la causal. Si no se obtuviere respuesta oportuna de la parte requerida, la parte que invoca la justa causa de terminación podrá dar por terminado definitivamente el respectivo **CONTRATO DE RENTING**.

8 **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS DE TIPO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS CONTRATOS DE RENTING.**

9 Todos los gastos relacionados con trámites de tipo extrajudicial y judicial que se ocasionen durante el tiempo de vigencia de estas condiciones generales, de los **CONTRATOS DE RENTING** y su terminación, correrán por cuenta de la parte que con su conducta haya dado lugar a ellos.

10 **CLÁUSULA OCTAVA: RESTITUCION.**

11 Terminado por cualquier causa un **CONTRATO DE RENTING**, **EL ARRENDATARIO** restituirá a **RENTING COLOMBIA** **LOS VEHÍCULOS** que constituyen su objeto, en iguales condiciones en las cuales los recibió salvo el desgaste natural, de acuerdo con lo consagrado en el presente documento.

12 La restitución la deberá realizar **EL ARRENDATARIO** el día en el cual se da por terminado el respectivo **CONTRATO DE RENTING**. En los casos en los que la terminación se da por vencimiento del plazo, **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar la restitución con **RENTING COLOMBIA** con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

13 La restitución deberá hacerse en las instalaciones de los proveedores definidos por **RENTING COLOMBIA** y que se encuentran ubicados en las ciudades en las que ésta cuenta con oficinas en el país. Desde la fecha de terminación del **CONTRATO DE RENTING** y hasta tanto se realice la restitución efectiva de cada vehículo en los términos antes mencionados, **EL ARRENDATARIO** estará obligado a seguir pagando a **RENTING COLOMBIA** el valor del canon diario correspondiente y a cumplir con las obligaciones consagradas en el presente documento y en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**, lo cual no implica prórroga del respectivo contrato.

14 **CLÁUSULA NOVENA: KILOMETRAJE ESTIMADO.**

15 Si al momento de terminar el contrato de renting de un vehículo se presenta una diferencia entre el kilometraje total estimado y el kilometraje total real recorrido, se le reconocerá a **EL ARRENDATARIO**, si es defecto, o se le cobrará a éste, si es exceso, el valor correspondiente a los menores o mayores costos de mantenimiento derivados de esa diferencia.

16 Para tal efecto en cada **CONTRATO DE RENTING** se determina un valor de costo por kilómetro no recorrido y uno de costo por kilómetro adicional, de tal manera que al terminar el contrato de renting de dicho vehículo se liquidará el defecto o el exceso de kilometraje basado en los costos por kilómetro mencionados.

17 Para determinar el total de kilometraje no recorrido o excedido por cada vehículo se comparará el total del kilometraje recorrido durante el plazo ejecutado frente al kilometraje total estimado así:

18 Diferencia Total de Kilometraje Recorrido = (Contador final - Contador Inicial) - (Contador año estimado X (Plazo ejecutado / 12))

19 De donde:

- 20
- 21 • Contador final: Corresponde al kilometraje con el que el vehículo termina el contrato de renting y que queda registrado en el acta de restitución o en el último reporte realizado a través de Autolinea.
 - 22 • Contador inicial: Corresponde al kilometraje con el que el vehículo inició el contrato de renting y que queda registrado en el acta de entrega.
 - 23 • Plazo ejecutado: Corresponde al plazo en meses que el contrato de renting estuvo vigente.
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Habrá reconocimiento o cobro de la diferencia de kilometraje recorrido cuando ésta sea superior a los márgenes de tolerancia establecidos en la siguiente tabla:

Tipo de Vehículo	Margen de tolerancia	
	Exceso	Defecto
Livianos	+ 5.000 Km	- 5.000 Km
Camiones Livianos (Capacidad de carga menor a 5 toneladas)	+ 5.000 Km	- 5.000 Km
Camiones Medianos (Capacidad de carga de entre 5 y 12 toneladas)	+ 10.000 Km	- 10.000 Km
Camiones Pesados (Capacidad de carga de más de 12 toneladas)	+ 10.000 km	- 10.000 km

En los eventos en que el defecto o el exceso sea mayor a los márgenes de tolerancia mencionados, se reconocerá o cobrará el costo por kilómetro definido en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**, por la totalidad del defecto o exceso, incluido el margen de tolerancia.

En todo caso **RENTING COLOMBIA** podrá revisar periódicamente el kilometraje recorrido por **LOS VEHÍCULOS** con el fin de evaluar si se encuentran excedidos o recorriendo menos kilometraje del estimado. En cualquiera de estos casos las partes podrán acordar la modificación en el kilometraje anual estimado con el fin de ajustarlo a la realidad del uso que le esté dando **EL ARRENDATARIO** a **LOS VEHÍCULOS**; esta modificación podrá dar lugar al reajuste del canon mensual de **LOS VEHÍCULOS** objeto de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN.

EL ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo, pudiere o llegare a tener sobre **LOS VEHÍCULOS**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las diferencias que se presenten entre las partes a raíz de la interpretación y ejecución del presente documento y los **CONTRATOS DE RENTING** se solucionarán en primera instancia entre ellas a través del arreglo directo. Si pasados cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el momento en que se intente el acercamiento, las partes no han podido solucionarlas bajo el mecanismo mencionado, acudirán a una conciliación de tal forma que su decisión produzca los efectos de una transacción. La conciliación se adelantará ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, Bogotá o Cali, según el domicilio de **EL ARRENDATARIO**, o en cualquiera de las tres mencionadas a elección del mismo cuando su domicilio sea una ciudad diferente. Si no se logra una conciliación, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de **LOS VEHÍCULOS**, los cuales se adelantarán directamente por las partes ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIOS ADICIONALES QUE PUEDEN ESTAR INCLUIDOS EN EL CANON.

A continuación se definen los servicios adicionales que pueden estar incluidos en el canon, aclarando que cada vehículo puede tener servicios diferentes, razón por la cual en cada **CONTRATO DE RENTING** se especificarán los servicios adicionales asociados a cada vehículo.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se entiende por éste el conjunto de intervenciones de carácter periódico según las recomendaciones del fabricante o concesionario, y que se encuentran detalladas en la siguiente tabla:

TABLA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS

Sistema - Actividad	Tipo Frecuencia
Aire Acondicionado - A. Tensión de correa aire acondicionado*	Periódica
Aire Acondicionado - C. Correas aire acondicionado*	Periódica
Aire Acondicionado - I. Compresor de aire acondicionado*	Periódica
Blindaje - I. Blindaje*	Periódica
Carrocería - E. Lubricación bisagras y seguros puertas	Periódica
Carrocería - I. Articulaciones de rótula y guardapolvos	Periódica
Carrocería - I. Sistema interior cabina / carrocería	Periódica
Combustible - I. Líneas de combustible y conexiones	Periódica
Diferenciales - C. Aceite diferencial*	Periódica

1	Dirección - A Alineación de dirección estática	Periódica
2	Dirección - C Aceite hidráulico (dirección)*	Periódica
3	Dirección - C Correa dirección*	Periódica
4	Dirección - C Filtro aceite hidráulico (dirección)*	Periódica
5	Dirección - I Varillaje, articulaciones y caja dirección*	Periódica
6	Dirección - I Estado caja dirección*	Periódica
7	Eléctrico - C Batería	Periódica
8	Eléctrico - C Cables alta*	Periódica
9	Eléctrico - I Bujías de encendido o precalentamiento*	Periódica
10	Eléctrico - I Estado de alarmas luminosas y sonoras	Periódica
11	Eléctrico - I Luces externas	Periódica
12	Eléctrico - I Indicadores del tablero	Periódica
13	Eléctrico - I Sistema eléctrico general	Periódica
14	Embrague - A Calibrar tensión embrague*	Periódica
15	Embrague - C Líquido de embrague*	Periódica
16	Embrague - I Nivel y estado fluido del embrague*	Periódica
17	Frenos - A Calibrar freno emergencia y pedal freno	Periódica
18	Frenos - C Líquido frenos	Periódica
19	Frenos - C Pastas delanteras de frenos	Periódica
20	Frenos - C Pastas o bandas traseras de frenos	Periódica
21	Frenos - I Altura pedal del freno	Periódica
22	Frenos - I Estado discos y/o campanas frenos	Periódica
23	Frenos - I Revisión sistema frenos (estado bujías y pastas)	Periódica
24	Frenos - I Tuberías y mangueras sistema de frenos	Periódica
25	Llantas - A Balanceo	Periódica
26	Llantas - A Calibrar presión neumáticos/llantas	Periódica
27	Llantas - A Rotación de llantas	Periódica
28	Llantas - I Profundidad de llantas	Periódica
29	Motor - A Completar niveles de fluidos (frenos, agua de batena, aceite hidráulico dirección, líquido de clutch, aceite de motor, diferencial y caja de velocidades)*	Periódica
30	Motor - A Holgura válvulas*	Periódica
31	Motor - A Sistema posicionador obturación*	Periódica
32	Motor - A Tensión correas (A/A, Alternador y Dirección, Ventilador)*	Periódica
33	Motor - C Cambio de aceite	Periódica
34	Motor - C Correas de alternador	Periódica
35	Motor - C Correas de distribución*	Periódica
36	Motor - C Correa ventilador*	Periódica
37	Motor - C Filtro de aire	Periódica
38	Motor - C Filtro combustible	Periódica
39	Motor - G Filtro de aceite	Periódica
40	Motor - L Limpieza filtro separador de agua/combustible*	Periódica
41	Motor - C Filtro separador de agua/combustible*	Periódica
42	Motor - I Estado de mangueras y abrazaderas motor	Periódica
43	Motor - I Fugas de aceite y gases de escape	Periódica
44	Motor - I Prueba emisión de gases	Periódica
45	Motor - I Sistema de admisión	Periódica
46	Motor - I Sistema recirculación gases de escape	Periódica
47	Motor - I Soportes de motor y caja	Periódica
48	Motor - I Soportes de sistema de escape	Periódica
49	Motor - I Válvula ventilación cárter (PCV)	Periódica
50	Motor - I Velocidad de marcha mínima de motor	Periódica
51	Motor - M Sincronización motor (gasolina)	Periódica
52	Refrigeración - C Filtro líquido refrigerante*	Periódica
53	Refrigeración - C Líquido refrigerante	Periódica
54	Refrigeración - I Nivel y densidad del refrigerante	Periódica
55	Refrigeración - I Tuberías flexibles y conexiones sistema ref.	Periódica
56	Refrigeración - L Limpieza externa sistema enfriamiento	Periódica
57	Suspensión - A Retoquear suspensión*	Periódica
58	Suspensión - E Engrase cojinetes/rodamientos	Periódica
59	Suspensión - E Engrase general suspensión y articulaciones	Periódica
60	Suspensión - I Revisión estado amortiguadores	Periódica
61	Suspensión - I Rodajas suspensión delantera y trasera*	Periódica
62	Transmisión - C Aceite caja (manual o automática) y transferencia*	Periódica
63	Transmisión - C Filtro aceite caja automática*	Periódica
64	Transmisión - E Lubricación palanca y eje control de cambios*	Periódica
65	Transmisión y Cardanes - E Lubricación árboles cardanes*	Periódica

TABLA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS

Sistema - Actividad	Tipo Frecuencia
Aire Acondicionado - A. Tensión de correa aire acondicionado*	Periódica
Aire Acondicionado - C. Correa aire acondicionado*	Periódica
Aire Acondicionado - I. Compresor de aire acondicionado*	Periódica
Blindaje - I. Blindaje*	Periódica
Carrocería - A. Retorquar chasis y carrocería	Periódica
Carrocería - B. Lubricación bisagras y seguros puertas	Periódica
Carrocería - I. Articulaciones de rótula y guardapolvos	Periódica
Carrocería - I. Sistema interior cabina/carrocería	Periódica
Combustible - I. Líneas de combustible y conexiones	Periódica
Diferenciales - C. Cambio de aceite diferencial*	Periódica
Dirección - A. Alineación de dirección sencilla	Periódica
Dirección - C. Aceite hidráulico (dirección)*	Periódica
Dirección - C. Correa dirección*	Periódica
Dirección - C. Filtro Aceite hidráulico (dirección)*	Periódica
Dirección - I. Juego volante y funcionamiento dirección	Periódica
Dirección - I. Varillaje dirección/guía cremalleras*	Periódica
Eléctrico - C. Batería	Periódica
Eléctrico - I. Bujías de encendido o precalentamiento*	Periódica
Eléctrico - I. Estado de alarmas luminosas y sonoras	Periódica
Eléctrico - I. Revisión indicadores de tablero	Periódica
Eléctrico - I. Sistema eléctrico general	Periódica
Embrague - A. Calibrar tensión embrague*	Periódica
Embrague - C. Líquido de clutch*	Periódica
Embrague - I. Nivel y estado fluido del embrague*	Periódica
Escape - A. Tuercas admisión y múltiple de escape	Periódica
Frenos - A. Calibrar freno emergencia y pedal freno	Periódica
Frenos - C. Bandas o pastas delanteras	Periódica
Frenos - C. Filtro aire compresor*	Periódica
Frenos - C. Líquido frenos	Periódica
Frenos - C. Bandas o pastas traseras	Periódica
Frenos - I. Estado campanas y/o discos de frenos*	Periódica
Frenos - I. Tuberas y mangueras sistema de frenos	Periódica
Frenos - I. Revisión sistema frenos (estado bandas y/o pastas)	Periódica
Llantas - A. Balanceo corriente	Periódica
Llantas - A. Calibrar presión neumáticos/llantas	Periódica
Llantas - A. Rotación de llantas	Periódica
Motor - A. Completar niveles de fluidos (frenos, agua de batería, aceite hidráulico dirección, líquido de clutch, aceite de motor, diferencial y caja de velocidades)*	Periódica
Motor - A. Tensión correas (A/A, Alternador y Dirección, Ventilador)*	Periódica
Motor - A. Válvulas de motor*	Periódica
Motor - C. Correa alternador	Periódica
Motor - C. Filtro aire	Periódica
Motor - C. Filtro aire secundario*	Periódica
Motor - C. Filtro de combustible	Periódica
Motor - C. Filtro de combustible secundario*	Periódica
Motor - C. Filtro secador de aire*	Periódica
Motor - C. Filtro separador de agua/combustible*	Periódica
Motor - C. Cambio de aceite motor	Periódica
Motor - C. Cambio filtro de Aceite	Periódica
Motor - C. Cambio filtro de Aceite Secundario*	Periódica
Motor - C. Correa de distribución*	Periódica
Motor - C. Correa ventilador*	Periódica
Motor - I. Estado de mangueras y abrazaderas motor	Periódica
Motor - I. Estado filtro de aire	Periódica
Motor - I. Fugas de aceite y gases de escape	Periódica
Motor - I. Funcionamiento freno de ahogo o de motor*	Periódica
Motor - I. Sistema de admisión (Turbo)*	Periódica
Motor - I. Soportes de motor y caja	Periódica
Motor - I. Soportes de sistema de escape	Periódica
Motor - I. Velocidad marcha en vacío y mezcla	Periódica
Motor - I. Velocidad marcha mínima motor	Periódica

CONDICIONES GENERALES INCUBADORA SANTANDER S.A Pagina #10

Refrigeración - C Filtro líquido refrigerante*	Periódica
Refrigeración - C Líquido refrigerante	Periódica
Refrigeración - I Nivel y densidad del refrigerante	Periódica
Refrigeración - I Tuberas flexibles y conexiones sistema ref.	Periódica
Refrigeración - L Limpieza externa sistema enfriamiento	Periódica
Suspensión - A Retorqu coast suspensión	Periódica
Suspensión - E Engrase rodamientos	Periódica
Suspensión - E Engrase suspensión y articulaciones	Periódica
Suspensión - E Juntas universales/eje deslizante del eje propulsor	Periódica
Suspensión - I Juntas esféricas suspensión delantera	Periódica
Suspensión - I Revisión estado amortiguadores	Periódica
Transmisión - A Tensión correas transmisión*	Periódica
Transmisión - C Aceite caja	Periódica
Transmisión - E Casquillo empuje árbol transmisor delantero*	Periódica
Transmisión - E Lubricación palanca y eje control de cambios	Periódica
Transmisión - I Estado crucesetas y cardanes*	Periódica
Transmisión y Cardanes - E Lubricación árboles cardanes*	Periódica

* Solo si aplica para el modelo específico del vehículo

I=INSPECCIONAR

C=CAMBIO

A-AJUSTE O CALIBRACIÓN

L=LIMPIEZA

E=ENGRASADA O LUBRICACIÓN

M=MANTENIMIENTO

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Se entiende por este el conjunto de intervenciones que se deben realizar como consecuencia del desgaste normal de las piezas de **LOS VEHICULOS**, diferentes a las propias del mantenimiento preventivo.

→ Se excluyen de esta definición aquellas intervenciones que deban realizarse como consecuencia de siniestros y de uso indebido según las definiciones contenidas en el presente documento.

Cuando en los respectivos **CONTRATOS DE RENTING** no se especifique que este mantenimiento está incluido en el canon, este será gestionado por **RENTING COLOMBIA** pero asumido por **EL ARRENDATARIO** así: Se facturará en forma independiente al cobro del canon de acuerdo con las actividades de mantenimiento realizadas. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de expedición de la factura correspondiente, el valor de dicho mantenimiento correctivo más un diez por ciento (10%) de administración.

- **CAMBIO DE LLANTAS:** Es el derecho que tiene **EL ARRENDATARIO** por todo el plazo del respectivo **CONTRATO DE RENTING**, al suministro de llantas. Las llantas se reemplazarán cuando la profundidad de su labrado esté en dos (2) milímetros o menos. En caso de que una llanta deba ser cambiada por rotura o por haber perdido características de seguridad debido a golpes, sin que haya llegado al total de su vida útil (profundidad de labrado mínimo de dos (2) mm); la misma se reemplazará y el porcentaje de vida útil pendiente por utilizar será cobrado a **EL ARRENDATARIO**, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

% de vida útil pendiente por utilizar = (profundidad de labrado en mm - 2 mm) / (profundidad de labrado de llanta nueva - 2 mm)

El valor a pagar por **EL ARRENDATARIO** será el **% de vida útil pendiente por utilizar** multiplicado por el valor comercial de la llanta de reemplazo en el momento de ser reemplazada.

Las llantas que se proveerán durante el plazo del servicio serán las que se ajusten a las características técnicas y dimensiones recomendadas por el proveedor del vehículo sin que haya obligación por parte de **RENTING COLOMBIA** de suministrar una marca o referencia determinada.

- **MANTENIMIENTO FULL:** Incluye el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y el suministro de llantas en los términos mencionados en los ítems anteriores.
- **SEGURO DE VEHÍCULOS:** Es el servicio en el cual **RENTING COLOMBIA** incluye **LOS VEHÍCULOS** en su póliza global de seguro que ampara los riesgos de pérdida total y parcial por daños y por hurto, así como los de responsabilidad civil, con las coberturas señaladas en dicha póliza. Al suscribir los **CONTRATOS DE RENTING**, **EL ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar la cobertura de la póliza para cada uno de los amparos y se compromete, en caso de siniestro, a hacer las reclamaciones correspondientes a la compañía aseguradora.

Deducibles y responsabilidad en caso de excesos: Los deducibles a que haya lugar en caso de siniestro estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO**. Cuando este resulte civilmente responsable, igualmente estarán a su cargo los excesos de la indemnización que se presenten frente a los valores reconocidos por la aseguradora.

Responsabilidad en caso de objeción o no pago: Si efectuado el reclamo, la aseguradora no estuviera obligada a hacer el pago u objetare la reclamación de **EL ARRENDATARIO**, la reposición, reparación del vehículo y/o el pago de perjuicios estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO**.

Guarda material y jurídica: Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil se entenderá que la guarda material y jurídica del vehículo está radicada en **EL ARRENDATARIO**, excepto cuando el vehículo se encuentre en poder de **RENTING COLOMBIA** o en labores de mantenimiento, revisión o reparación que ésta haya ordenado. En consecuencia, **RENTING COLOMBIA** notificada del auto admisión de una demanda iniciada por terceros, podrá llamar en garantía a **EL ARRENDATARIO** según lo prevé el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Cuando el seguro del vehículo este incluido en el canon, en caso de que la compañía de seguros decida cambiar las condiciones del seguro a causa de la siniestralidad de **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** podrá variar el canon con el fin de equilibrar las nuevas condiciones; si a criterio de **EL ARRENDATARIO** dicho cambioriere que el valor del canon aumentare sustancialmente, éste podrá conseguir igual o mejor cobertura con otra compañía de seguros, para que previa aprobación de **RENTING COLOMBIA**, esta contrate el seguro con dicha aseguradora.

- **VEHÍCULO SUSTITUTO:** Es el vehículo de reemplazo que entrega **RENTING COLOMBIA** cuando:
 - a. El vehículo en renting tiene que someterse a una actividad de mantenimiento con una duración superior a veinticuatro (24) horas corridas, y durante el tiempo que tarde dicho mantenimiento. Cuando el mantenimiento se derive de un siniestro que sea declarado pérdida total, el vehículo sustituto se entregará hasta que la aseguradora declare la pérdida total.
 - b. El vehículo en renting es hurtado, caso en el cual se entregará hasta que éste último sea recuperado o, hasta que la autoridad penal emita una constancia de que el vehículo fue hurtado y no recuperado.En los casos anteriores, el vehículo sustituto deberá restituirse inmediatamente se encuentre disponible el vehículo entregado en renting, este haya sido declarado pérdida total b se haya obtenido la constancia de hurto por parte de la autoridad penal, según el caso.

El vehículo sustituto será para suplir las necesidades de movilización de **EL ARRENDATARIO** y no estará sujeto a las mismas características y especificaciones del vehículo entregado en renting. El vehículo sustituto no aplica para vehículos de carga.

El vehículo sustituto se entregará dentro de la hora hábil siguiente a las primeras veinticuatro (24) horas corridas de que el vehículo entregado en renting esté en taller o haya sido denunciado como hurtado ante la autoridad competente, salvo en aquellos casos en los que se requiera de **EL ARRENDATARIO** reclamación ante la aseguradora en la que se tenga asegurado el vehículo, en cuyo caso dicha reclamación será prerequisite para empezar a contar el tiempo de entrega del sustituto.

Los vehículos sustitutos se entregarán a **EL ARRENDATARIO** mediante un acta de entrega que hará parte integrante del respectivo **CONTRATO DE RENTING**. Al vehículo sustituto se le aplicarán todas las cláusulas del presente documento y las condiciones del seguro serán las propias del seguro de dicho vehículo sustituto. El servicio de vehículo sustituto se prestará en Barranquilla, Bogotá, Cali, Pereira, Bucaramanga y Medellín y el vehículo sustituto se entregará siempre tanqueado y limpio y por ende deberá ser retornado en iguales condiciones, de lo contrario será cobrado el combustible faltante y/o la lavada pertinente.

El tiempo que **EL ARRENDATARIO** se tarde en restituir el vehículo sustituto de acuerdo con lo consagrado en este documento, será cobrado a las tarifas de renta diario de Localiza Rent a Car.

Cuando el vehículo entregado en renting no tenga incluido en el canon el servicio de mantenimiento full, las veinticuatro (24) horas corridas para la entrega del sustituto se empezarán a contar desde que **EL ARRENDATARIO** otorgue la autorización para la ejecución de los mantenimientos correctivos o cambio de llantas requeridos.

- **VEHÍCULO STAND BY:** Es el vehículo de similares características al de los entregados en renting que gozan de este servicio, para uso de **EL ARRENDATARIO** siempre que éste tenga en arrendamiento el número mínimo de vehículos indicados en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**. Si dicho número de vehículos llegara a ser inferior al indicado, la obligación de **EL ARRENDATARIO** de entregar dicho vehículo stand by cesará hasta tanto se cumpla nuevamente con el número mínimo de vehículos. Este vehículo permanecerá en las instalaciones de **EL ARRENDATARIO** y será utilizado únicamente cuando uno de los entregados en renting esté fuera de servicio. Los vehículos stand by se entregarán a **EL ARRENDATARIO** mediante un acta de entrega que hará parte integrante de los **CONTRATOS DE RENTING**. Al vehículo stand by se le aplicarán todas las cláusulas del presente documento y las condiciones del seguro serán las del seguro de dicho vehículo stand by.
- **RENTING EXPRESS:** Es el servicio por el cual un funcionario designado por **RENTING COLOMBIA** se encarga de trasladar el vehículo entregado en renting hasta el lugar determinado para realizarle actividades coordinadas a través de Autolinea, y de devolverlo luego de realizadas dichas actividades.

Este servicio se prestará en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, previa solicitud de cita por parte del usuario del vehículo para determinar el lugar y fecha para la recogida y entrega del mismo.
 Este servicio también aplica para la entrega y recogida de vehículos sustitutos (cuando el canon lo incluya) en las mismas condiciones mencionadas anteriormente.

• **CENTURY – SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN:** Es el sistema integral de información y alta tecnología que utiliza un equipo especial el cual permite el análisis y control de las principales variables en el desempeño del vehículo y de su conductor.

Que incluye?	Detalle	Observación
Gestión Operativa:	Información de viaje segundo a segundo	
	Análisis técnicos de siniestros	
	Alertas de manejo agresivo para minimizar riesgos de daños	
	Ubicación de conductores en ruta	
	Distancia recorrida por odómetros (+/- 2%)	
	Horas de vehículo encendido	
	Tiempos en ralentí excesivo	
	Excesos de velocidad	
	Excesos de revoluciones	
	Velocidad y rpm segundo a segundo	
	Frenadas bruscas	
	Aceleraciones bruscas	
	Tiempo en zona verde	
Gestión Operativa:	Apoyo en emergencias (activación de botón de pánico)	El apoyo consiste en avisar a las entidades como la policía y ejército de los eventos que se confirman como atracos.
	Informes de consumo de combustible mensual, diario y detallado por viajes	Cuando el vehículo tiene motor con módulo electrónico y dicha información está disponible en el mismo.
Gestión de riesgo	Informes de variables técnicas de vehículo en motores electrónicos	
	Calificación y ranking de conductores	
	Calificación y ranking de vehículos	
	Estructuración de programas de capacitación a conductores ligado a temas de manejo según los informes de conducción, que son ejecutados por el programa Amigo Renting Colombia.	
	Capacitaciones virtuales de Century	
Gestión Logística	Informes técnicos en caso de accidentes	
	Informes de tiempos muertos (detenciones excesivas)	
	Informes de recorridos en kilometrajes y horas con nivel de detalle día, mes	
	Odómetro al final de cada día (+/- 2%)	
	Mediciones de carga y descarga (informe de permanencia de vehículo en localizaciones)	
	Ubicación y recorrido de conductor y vehículo con posiciones detalladas de hasta 3 segundos y por cada viaje realizado	
	Puntos de interés limitados	
	Puntos de control limitados	
	Geocercas limitadas	
Desarrollos a la medida según solicitud del usuario o cliente		

Acompañamiento en pruebas logísticas a solicitud del usuario o cliente	
Distribución Efectiva	Parte de que el cliente tenga georeferenciados sus clientes (coordenadas X, Y).
Informes semestrales personalizados de ahorros potenciales y logrados	
Informes trimestrales personalizados con tendencias y hábitos de manejo	
Análisis personalizados de información de flota	

RENTING COLOMBIA se compromete con una disponibilidad del sistema del noventa y ocho por ciento (98%) por vehículo mensual, la cual se calcula con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número total de horas del mes evaluado} - \text{Número de horas en que el vehículo en renting estuvo por fuera del monitoreo en el mes evaluado}}{\text{Número total de horas del mes evaluado}}$$

En caso de incumplimiento de la disponibilidad mencionada, **RENTING COLOMBIA** hará una nota crédito equivalente al diez por ciento (10%) de un (1) SMMLV por cada vehículo que haya estado por debajo del porcentaje de disponibilidad ofrecido durante el mes evaluado.

No se tendrán en cuenta para efectos de la disponibilidad las horas en que el vehículo estuvo por fuera del monitoreo cuando la causa de esto sea:

- Corte accidental o malintencionado del cableado eléctrico (sensores)
- Desconexión accidental de sensores especiales (rpm, velocidad)
- Corte del cableado de botones de pánico
- Corte de antenas GPS/GPRS
- Permanencia de vehículo en zona de no cobertura celular,
- Permanencia de vehículo apagado por más de 120 horas continuas
- Vehículo en taller con batería desconectada.

Esta disponibilidad es diferente e independiente de la "Disponibilidad mensual por mantenimiento".

Mantenimiento aplicable al sistema Century: Las fallas que el computador de abordó instalado en **LOS VEHICULOS** presente con posterioridad a su instalación, serán clasificadas dentro de dos grupos de diagnósticos: **RC** y **SP**, así:

- o **RC:** El computador de abordó no transmite información al Centro de Control Century y no se puede monitorear ninguna variable de viaje ni se transmite mensaje de botón de pánico.
- o **SP:** Fallas relacionadas con las variables en medición: Velocidad, RPM, información de viaje o información de combustible.

Cuando se presenten inconsistencias en el sistema Century, sea que las detecte directamente el centro de control Century o que **EL ARRENDATARIO** las reporte a dicho centro de control, el tiempo de respuesta para entregar el diagnóstico del tipo de falla será de ocho (8) horas corridas. **EL ARRENDATARIO** deberá colaborar en lo que esté a su alcance para la realización de pruebas y ajustes que permitan hacer el diagnóstico mencionado.

Una vez confirmado el diagnóstico, el centro de control y/o el coordinador de instalaciones y mantenimiento asignará y coordinará el recurso técnico necesario según el tipo de falla, para hacer las reparaciones necesarias en un plazo máximo de respuesta así:

Nivel 1: Falla RC

Treinta y dos (32) horas corridas desde el momento en que se confirme el diagnóstico, si el vehículo se pone a disposición en las ciudades de Medellín, Bogotá, Cali, Cartagena y Barranquilla. Para ciudades diferentes a las mencionadas, el tiempo de respuesta se adicionará en cuarenta y ocho (48) horas corridas.

Nivel 2: Falla SP

Cinco (5) días calendario contados desde el momento en que se confirme el diagnóstico del tipo de falla, si el vehículo se pone a disposición en las ciudades de Medellín, Bogotá, Cali, Cartagena y Barranquilla. Para ciudades diferentes a las mencionadas, el tiempo de respuesta se adicionará en cuarenta y ocho (48) horas corridas.

Independientemente del tipo de falla diagnosticada, para el cómputo de los plazos máximos de respuesta, es indispensable que **EL ARRENDATARIO** ponga el vehículo a disposición del centro de control Century, en las instalaciones de **EL ARRENDATARIO** en que el mismo se encuentre ubicado.

Si al momento de hacer la reparación, el personal designado determina que el daño se debió a mal uso, alteración de instalación, sobrecarga eléctrica, humedad, golpe o manipulación del sistema, el valor de reposición y reinstalación del mismo de ser el caso, y el de los gastos asociados a dichas actividades (viáticos, mano de obra y materiales), será cobrado a **EL ARRENDATARIO** adicionando el mismo % de administración con que se le cobran las actividades de mantenimiento correctivo no incluidas en el canon.

- **GPS:** "Es el Sistema de localización satelital" que permite el uso de los siguientes servicios:
 - a. Botón de pánico
 - b. Reporte por desconexión de antena GPS
 - c. Reporte por desconexión de unidad de la batería del vehículo
 - d. Control de rutas y regiones a través de Internet
 - e. Recibir alarmas en la página de Internet
 - f. Control de apagado y encendido desde Internet
 - g. Apagado automático del vehículo por desconexión de la unidad. (opcional)

En materia de logística y control:

- a. Reporte por distancia cada 500 mt en zona urbana, cada 5.000 en zona rural
- b. Reporte por tiempo con vehículo encendido cada 5 minutos
- c. Reporte por tiempo con vehículo apagado cada 15 minutos
- d. Reporte por apagado/encendido para informe de paradas
- e. Reporte por exceso de velocidad
- f. Informe de excesos de velocidad
- g. Puestos de control virtual internos en la unidad (hasta 50)
- h. Informe de kilómetros recorridos durante X tiempo
- i. Informe horas de uso, distancia y tiempo en velocidad baja
- j. Reporte por frenadas bruscas
- k. Informe de la duración del exceso de velocidad
- l. Cantidad de llamadas mensuales por vehículo a la central de monitoreo (90)

- **AUTOLINEA RENTING COLOMBIA:** Es el eje logístico desde el que se planea, coordina, ejecuta, registra, informa, controla y ordena la propuesta de servicio de **RENTING COLOMBIA** en todo el país.

A través de Autolínea (# 018000524444) se realiza:

- Programación de mantenimiento preventivo
- Programación de mantenimiento correctivo y cambio de llantas
- Actualización de kilometraje mensual
- Programación de vehículo sustituto
- Programación de Renting Express
- Asistencia en emergencia (Servicios de la póliza de seguros)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GLOSARIO.

USO INDEBIDO: Se entiende como uso indebido cualquiera de las siguientes conductas:

- Operaciones para las cuales **LOS VEHÍCULOS** no fueron diseñados
- Hábitos de conducción que induzcan el desgaste anormal o acelerado de las piezas

PENDIENTE JUDICIAL: Es aquella limitación consagrada en la ley que impide la comercialización de un vehículo que estuvo involucrado en un accidente en el que se presentaron daños y/o lesionados y/o fallecidos y que por este(os) hecho(s) el mismo queda en garantía de las eventuales condenas por indemnización de perjuicios. Igualmente se entiende por pendiente judicial aquel evento en que el vehículo por haber sido hurtado y recuperado, tiene inscrita una alerta que impide su comercialización.

SINIESTRO: Evento instantáneo o repentino que genera un daño estético, mecánico o eléctrico en el vehículo.

DESGASTE NATURAL: Es la pérdida de la funcionalidad y/o deterioro de las piezas de un vehículo por el paso del tiempo por el uso para el que fueron diseñadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

Todo cambio o modificación posterior de las condiciones contenidas en el presente documento y/o en los **CONTRATOS DE RENTING** deberá constar en documentos suscritos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE RENTING.

Estas condiciones generales regirán para todos los **CONTRATOS DE RENTING** que se celebren entre **RENTING COLOMBIA** y **EL ARRENDATARIO**.
No obstante, como se ha mencionado en este documento, las condiciones particulares constarán en los **CONTRATOS DE RENTING** aludidos. Por lo tanto, cada vez que **EL ARRENDATARIO** quiera incluir vehículos bajo las condiciones plasmadas en este documento, solicitará a **RENTING COLOMBIA** una cotización que contenga las condiciones económicas, la cual, en caso de ser aprobada por **EL ARRENDATARIO**, se materializará en un **CONTRATO DE RENTING** que deberá ser suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN CENTRALES DE RIESGO.

EL ARRENDATARIO autoriza expresa y voluntariamente a **RENTING COLOMBIA** o a quien represente sus derechos, para que por sí o por interpuesta persona o por cualquier fuente consulte y obtenga información y/o referencias relativas a él sobre su comportamiento comercial, manejo de los diferentes productos de las entidades financieras y en general sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter pecuniario; así mismo autoriza para que **RENTING COLOMBIA** o sus cesionarios procese(n), divulgue(n) y reporte(n) a la CIFIN, Data Crédito o cualquier otra entidad existente o que llegue a existir con iguales fines, la información sobre comportamiento de pago de las obligaciones contraídas con **RENTING COLOMBIA**, sin que por este motivo se entienda vulnerado el derecho a la intimidad o al buen nombre.
Igualmente **EL ARRENDATARIO** autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** y a **BANCOLOMBIA S.A.** para suministrarle a y recibir de **RENTING COLOMBIA** la información y documentación que requiera y que se encuentre en sus archivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

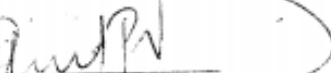
EL ARRENDATARIO se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

RENTING COLOMBIA podrá terminar de manera unilateral e inmediata el(los) **CONTRATO(S) DE RENTING** en caso que **EL ARRENDATARIO** llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Para mayor información sobre nuestros productos y servicios y en caso de presentarse cualquier inquietud queja o reclamo, lo invitamos a acceder a nuestra página web www.rentingcolombia.com.

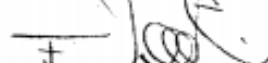
Para constancia se firma por las partes intervinientes, a los (03) días del mes de noviembre de 2013.

RENTING COLOMBIA



Roberto Plata Vidales
C.C. 79.453.121
Apoderado
RENTING COLOMBIA S.A.

EL ARRENDATARIO



Montoya MUÑOZ Juan Felipe
C.C. 91.281.692
Presidente
INCUBADORA SANTANDER S.A.

He recibido copia de este documento:
